

El Proceso Jurídico de Cristo

P. Javier Olivera Ravasi

1) El problema¹

A penas hay otro pasaje de la vida de Jesús que suscite hoy entre el más extenso público un interés tan vivo como su proceso. Casi mil novecientos años después de la destrucción de la antigua nación judía (en el año 70 después de Cristo, por manos del general Tito) se ha construido otra vez, el 14 de mayo de 1948, un nuevo e independiente estado de Israel. Desde entonces los cristianos han expresado repetidas veces el vivo deseo de que *el régimen israelí, como supuesto sucesor del antiguo régimen judío del Sanedrín*, instruya de nuevo el proceso de Jesús y someta a una revisión el inmenso error judicial pronunciado en su tiempo.

La prensa mundial anunció en la primavera de 1940 que un jurista holandés, bajo el seudónimo de *H.187*, había presentado al Ministerio Israelí de Justicia una formal propuesta de este asunto en un documento de quince páginas. El ministro de Justicia Moshe Smoira se vio obligado a prometer un cuidadoso examen del asunto pues ya antes de ello había sido lanzada la idea de una revisión; fue a comienzos de los años treinta cuando un juez judío había efectivamente instruido un nuevo caso contra Cristo. Los datos sobre este asunto estuvieron llenos de contradicciones e inspiraron poca confianza. Según una versión, el juicio se celebró en el año 1931. El día 25 de julio de este año se reunió en Jerusalén un tribunal integrado por los más famosos juristas judíos bajo la presidencia del doctor Veldeissel. Tras oír el informe del fiscal, que duró cuatro horas, y el del defensor, que duró cinco, y tras una larga consulta, *se falló por cuatro votos contra uno que Jesús había sido inocente*².

Una nueva revisión se dio en 1949. Ese año, según publicaron entonces los periódicos, el magistrado francés Jacquenot había declarado la invalidez jurídica del proceso de Jesús en la "*Maison du Droit*" de la Facultad de Derecho de París. El Magistrado Jacquenot, junto con sus colaboradores, llegó a la conclusión de que el quebrantamiento de los trámites judiciales introducido por el Sanedrín judío hacía aparecer como inválida legalmente la sentencia de muerte dictada por el Sanedrín.

¿Pero cuáles son las discusiones acerca del proceso? Veamos.

Respecto de la responsabilidad de quienes juzgaron a Cristo se ha dicho que la misma es:

- 1) Exclusivamente judía
- 2) Preponderantemente judía:
- 3) Mitad judía y mitad romana.
- 4) No necesariamente hebrea.

¹ Seguiremos principalmente los trabajos de Josef Blinzler, *El Proceso de Jesús*. Ed. Litúrgica española, S. A., Madrid 1959 y de los Abates Lemann, *El proceso de N.S. Jesucristo*, Santa Fé, Buenos Aires 1901. Los hermanos Lemann, judíos de nacimiento, se convirtieron a la fe cristiana y más tarde fueron ordenados sacerdotes, siendo grandes admiradores del Santo Cura de Ars.

² Según otra versión, este juicio tuvo lugar el 25 de abril de 1933.

5) Completamente romana y exenta de la responsabilidad de los judíos.

¿Cuáles son las fuentes? En primer lugar y sin lugar a pecar de ingenuo, están los Evangelios, verdaderos documentos históricos de la época. Pero no son las únicas fuentes.

- a) Flavio Josefo (37 al 97 d. de C.), este historiador judío, en su libro titulado *Las antigüedades judías*, cap. XVII, nos dice: “*Aunque Pilato, ante la denuncia de los primeros hombres entre nosotros, le condenó a la cruz, no le abandonaron los que desde el principio le habían amado*”, es decir, remarca la acción de Pilato fue promovida por la denuncia de “los primeros hombres entre nosotros”, es decir, por los más importantes de entre el judaísmo.
- b) Tácito (115 d. De C.), historiador romano, en sus *Anales*, habla de los cristianos en conexión con la descripción del incendio de Roma en tiempos de Nerón y dice: “*El autor de este nombre, Cristo, fue ajusticiado por Poncio Pilato siendo emperador Tiberio*”, resaltando la responsabilidad romana del procurador.
- c) En una carta de un sirio estoico, Mara bar Sarapion, se lee: “*¿Qué provecho sacaron los atenienses de matar a Sócrates, sino padecer hambre y peste? ¿o los samios en matar a Pitágoras, sino ser cubierto en un momento su país por la arena? ¿o los judíos de ajusticiar a su sabio rey, sino ser privados de su reino desde entonces? Pues Dios tomó justiciera venganza de estos tres sabios. Los atenienses murieron de hambre, los samios fueron cubiertos por el mar, los judíos fueron matados y expulsados de su reino y viven por todas partes en dispersión. Sócrates no ha muerto por Platón. Tampoco Pitágoras por la estatua de Heras. Tampoco el rey sabio por las nuevas leyes que dio*”. Este último texto no se limita a una simple denuncia hacia el procurador, sino a expresar la muerte a raíz de una ley no nueva, sino antigua.

2) Situación histórica

Imperio Romano; el poder de Augusto se encuentra en plena expansión anexando territorios ya sea por la fuerza de sus armas o por pedido de los mismos pueblos que deseaban gozar de los beneficios del sistema (recordemos que el Imperio Romano fue *protector* de los judíos y no un déspota tirano como muchas veces se nos presenta en las historias oficiales). En el caso que nos interesa fueron los propios judíos quienes pidieron el favor de estar bajo el protectorado romano, como lo narra el mismo Flavio Josefo en sus *Antigüedades Judías* (L. XIV, 14-15 y XV, 10). Estos acontecimientos se vieron precipitados en el año 40 antes de Cristo, cuando los partos defenestraron a Herodes I el Grande, apoderándose de sus territorios en Siria y en el Asia Menor. Fue ante la amenaza del avance enemigo que Herodes envió una legación a Roma para ofrecer al senado el sometimiento de la provincia de Judea, y poder así, comenzar a gozar de la defensa del ejército romano frente a los partos. Para asegurarse su objetivo, en el año 42, él mismo iría a entrevistarse con Augusto, pues para ambos (judíos y romanos) se trataba de un enemigo común (los reyes del Ponto y del Oriente mesopotámico invadían la zona fronteriza del Imperio y también de Judea).

La anexión de Judea no fue sencilla pues debió discutirse un mes entero en el Senado mientras que Herodes hubo de esperar en casa del cónsul Asinio Pollino (es el personaje a quien el gran poeta Virgilio le dedica la famosa *IV Égloga*); tal fue la relación entre el *Divus* Augusto y Herodes que el mismo emperador ofreció al rey de Judea que enviase a sus hijos a Roma para

ser educado, cosa que Herodes cumplió. Es decir, desde un primer momento el estado judío quedó ligado a Roma por un tratado de amistad y alianza, de allí que, aún después de su incorporación total a Roma, siguiera siendo una comunidad cuasi-independiente. No olvidemos que la estrategia política romana para una mejor y rápida asimilación de sus vencidos se basaba en que los romanos permitían hasta donde era posible, la ley del país a todas las *civitates* incorporadas. En lo referente a la jurisdicción judicial, el principio romano era dejar en lo posible que las provincias siguieran celebrando juicios por la autoridad nacional y así librar al procurador de tremendo trabajo.

Tal sometimiento si bien tenía sus ventajas defensivas, traería posteriormente sus consecuencias en detrimento de la soberanía política y administrativa, pues todo territorio que pasaba a depender de la órbita del Imperio tenía privilegios y deberes que cumplir. En el tema específico que nos interesa, el “poder judicial” judío debía entregar “parte” de su competencia a los nuevos jueces romanos, con ciertas condiciones, como dice Schonbauer: “*En este tiempo aún reconocían los romanos la instalación judía del Sumo Sacerdote*”.

Pero, ¿qué competencia jurídica tenían los tribunales judíos? Veamos.

La competencia del *Sanedrín*, órgano supremo del pueblo hebreo, fue poco a poco reduciéndose ante el aparato legal de Roma y esto no tanto porque el Imperio faltase a sus compromisos, sino a raíz de las eternas revueltas y protestas judías: fueron estas revueltas las que, en el año 6 de nuestra era, Roma quitó al Sanedrín el derecho *de ejecutar las sentencias de muerte*. Fue a raíz de la deposición del rey Aquelao, hijo y sucesor de Herodes que, en ese mismo año, se redujo la Judea a provincia romana, por lo que los procuradores que la administraban a nombre del emperador Augusto, tomaron el tribunal para sí mismos, ejecutando el *ius gladii* o “derecho de la espada”, es decir, *el derecho soberano para decidir sobre la vida y muerte*. A partir de ese momento, el primer gobernador de Judea, Coponio y sus sucesores gozarán de esta prerrogativa, cumpliéndose así la profecía de Jacob para la venida del Mesías³.

Este último suceso será clave para comprender el proceso entero de Cristo y la competencia del Sanedrín, pues si bien este alto tribunal conservará la competencia para poder excomulgar, aprisionar y azotar en lo concerniente a delitos religiosos, no podrá hacerlo respecto de una sentencia definitiva de muerte, como sucedía en todas las provincias romanas, de allí que en el Evangelio de San Juan se dijera “... *a nosotros no nos está permitido dar muerte a nadie*” (Jn 18,31). Dicha prerrogativa religiosa contaba no sólo para la provincia de Judea sino también para diversas comunidades judías, como la de Alejandría y Asia Menor. Tal

³ Estando Jacob en el lecho de muerte con sus 12 hijos alrededor, comenzó a bendecirlos uno por uno, y cuando llegó a Judá le dijo: “A ti Judá, tus hermanos te alabarán; sentarás tu mano sobre la cerviz de tus enemigos; los hijos de tu padre te adorarán. Judá es un leoncillo; estás echado como un león y como una leona. ¿Quién te despertará? *El cetro no saldrá de Judá, ni el legislador de entre sus pies, hasta que venga Aquel que debe ser enviado; Él será el que reúna a todas las naciones*” (Génesis, XLIX, 8-10). Según esta profecía, dos signos debían proceder a la venida del Mesías: la quita del cetro, o sea, el poder real, y la supresión del poder judicial. Incluso hay otra más clara que citan los hermanos Lemann: “*El Hijo de David no debe venir sin que hayan cesado antes los jueces de Israel*” (Tratado Sanedrín, fol. 97 vuelta).

Pues bien, en la época de la conquista romana, hacía tiempo que el cetro o poder real había desaparecido de Judá, puesto que desde la vuelta de la cautividad, (hacía más de 400 años), ninguno de los descendientes de David había llevado el cetro. Los últimos reyes que estuvieron en Jerusalén, los príncipes Macabeos, eran de la tribu de Leví; y Herodes el Grande, en quien acabó la dinastía, no era judío por la sangre, pues descendía de un idumeo.

fue el dolor del pueblo judío al perder ese “*ius gladii*” que, al enterarse según el rabino Rachman: “*los miembros del Sanedrín se cubrieron la cabeza de ceniza y vistieron cilicio, diciendo: Desgraciados de nosotros porque el cetro ha sido arrebatado de Judá y el Mesías no ha venido*”.

Podrían inferirse de estos datos que, luego del año 6 de nuestra era, toda condena a muerte por parte de los judíos, incluso en asuntos religiosos, ha sido contra derecho, como lo fueron (luego de Cristo) la de los apóstoles Santiago, el hijo de Alfeo, y San Esteban, el primer mártir, dos casos de verdaderos linchamientos.

En el caso de Santiago se dice que el sumo sacerdote Anás II, tras la muerte del procurador Festo, aprovechó la vacante del puesto del gobernador para hacer condenar por el Sanedrín y después lapidar a Santiago y a otros cristianos. A causa de esto el nuevo procurador, y después rey, Agripa II, que administraba los asuntos del templo y tenía el derecho de nombrar los sumos sacerdotes, le despojó del cargo. Uno de los testigos calificados de esta humillante pérdida de poder, F. Josefo, dijo: “*Cuando murió el Procurador Festo, como debía dilatarse en venir su sucesor Albino, pareció al gran sacerdote Anano, hijo de Anás, ser esta la ocasión favorable para reunir el Sanedrín. Hizo pues, comparecer a Santiago, hermano de Jesús, llamado el Cristo y a algunos otros, y les hizo condenar a muerte por lapidación. Cuantas gentes sensatas y observadoras de la ley había en Jerusalén, desaprobaron esta acción... Algunos fueron a Albino, que había partido ya de Alejandría, para prevenirle y hacerle observar que Anano carecía absolutamente del derecho de reunir el Sanedrín sin su permiso: fácilmente se persuadió Albino, y montado en cólera contra el gran Sacerdote, le escribió que le castigara por este hecho*”⁴. El martirio de San Esteban, en cambio, puede leerse en los *Hechos de los Apóstoles*, 7, 57 y ss; allí se narra cómo el juicio fue interrumpido por un acto de violencia de los judíos que a él asistían, sin que se llegase a dictar sentencia de muerte a causa de la salvaje reacción. La mayoría de los investigadores creen con razón que la ejecución del santo fue un acto tumultuoso de justicia popular para la que los judíos no estaban autorizados, por que la autoridad romana no siempre podía impedir. En los *Hechos* varias veces se narra la rapidez con que se preparaba y decidía la plebe de aquel tiempo a los linchamientos ilegales⁵.

3) El proceso de Cristo y sus protagonistas

Según los hermanos Lémann y a partir del profundo estudio de la *Mishna* (código de procedimiento penal judío), en el juicio de Cristo se habrían cometido, al menos, 27 irregularidades o nulidades que invalidarían todo el proceso ante el Sanedrín. Para quien no esté familiarizado con los textos judaicos, la *Mishna* resulta ser un de tradiciones y jurisprudencia codificadas en el año 200 d.C⁶ por el rabí *Yehudah Hanasí* (más conocido como

⁴ Flavio Josefo, *Antigüedades judías*, lib. XX, cap. IX, núm.1.

⁵ En 5, 26 el oficial del Templo y sus gentes tenían miedo de ser apedreados por el pueblo; en 9, 29 algunos círculos judíos planearon matar a San Pablo en Jerusalén, en 21, 30 el apóstol estuvo a punto de ser asesinado por un motín popular.

⁶ *La Mishna* comprende 63 tratados contenidos en los 6 títulos siguientes: Orden de las shaietes, de las fiestas, de las mujeres, de los daños, de las cosas santas, de las purificaciones. El Tratado de los Sanedrines (es el cuarto de los daños). Sin duda no son auténticas todas las tradiciones judiciales allí consignadas por los rabinos, deseosos de hacer valer la equidad del Sanedrín, pero un número considerable de ellas son verdaderas y datan de la antigua Sinagoga. Para distinguir las verdaderas reglas judiciales de las falsas, los hermanos Lemann dan la siguiente regla: *siempre que se encuentra en la Mishna una ley judicial que ha sido violada en el proceso de Jesús, se puede*

el maestro Judá). Dicho sabio rabino, movido a compasión por el estado en que su nación había quedado luego de las incursiones de las tropas romanas de Adriano, se determinó a fijar por escrito toda la tradición de su pueblo, llegando a ser, en la dispersión o “diáspora” el *código por excelencia*, en contraposición a las directivas narradas en el Pentateuco (ley escrita comunicada a Moisés por Dios). Es allí, entre los tratados de la *Mishna*, donde se contempla la administración de justicia por manos de los “sanedrines”, o concejos supremos de los judíos, los grandes protagonistas en el proceso de Cristo.

Pero veamos quiénes son los que intervendrán en el juicio contra el Mesías.

El Sanedrín: según narran los hermanos Lemann, el “gran concejo” (como también se lo llamaba), era la alta corte de justicia o el tribunal supremo de los judíos. Etimológicamente el término proviene del griego, *sūnedrion* que significa “asamblea de gente sentada”; el mismo fue establecido en Jerusalén después de la cautividad del Babilonia bajo el modelo del famoso concejo de los setenta ancianos creado por Moisés en el desierto (Deut. 17,8).

Su aparición más notable surge en la época macabea, siendo que algunos hasta señalan su fundación bajo el gobierno de Judas Macabeo y otros bajo el de Jonathan. Sea como fuere su existencia está situada entre 170 y el 106 a.C. La composición en tiempos de Nuestro Señor, según Flavio Josefo y la historia judía, era de 71 miembros distribuidos en tres cámaras que representaban los tres órdenes principales del Estado Judío, cada una de ellas compuestas ordinariamente de 23 miembros más el presidente o Sumo Sacerdote y su vice, donde el primero llevaba el título de “príncipe” (*nasi*) y el segundo el de “padre” del tribunal (*ab bēthelin*).

Luego venía la cámara de los *sacerdotes*: solamente compuestas de personas pertenecientes a la casta sacerdotal y divididos en dos: los “sumos sacerdotes” ex-presidentes y los simples sacerdotes que no habían presidido nunca el Sanedrín. Existían también otras categorías importantes como la de superintendente del Templo que tenía el poder de policía, el encargado sacerdotal del Tesoro y 3 tesoreros. En la época del proto-cristianismo se pueden identificar, a partir de la lectura del Nuevo Testamento, los siguientes personajes históricos: Caifás, Anás (presidente y vice, respectivamente) y sus 5 hijos (quienes le sucedieron ininterrumpidamente: Eleazar, Jonatás, Teófilo, Matías y Ananías, este último depuesto por Albino por haber hecho apedrear arbitrariamente a San Pablo); otros ex-sumos sacerdotes eran Joazar, Eleazar, Josué Ben Sie, Ismael ben Phabi, Simon ben Camite; simples sacerdotes: Sceva, Simon Canthero, Juan, Alejandro, Ananías ben Nebedai y Helkias el probable tesorero del que Judas recibió las 30 monedas.

Se encontraba también en el Sanedrín la *Cámara de los escribas o doctores*: la misma contenía a los levitas y a los legos particularmente versados en el conocimiento de la ley. Formaban el cuerpo letrado de la nación y eran escogidos indistintamente entre los doctores de la ley, o más conocidos como los “doctores de Israel” (o “sabios”) por la veneración y aprecio que se les guardaba. Algunos de ellos eran Nicodemo, Gamaliel, su hijo Simeón y sus discípulos Onkelos, Jonatás ben Uziel, Samuel Hakkaton, Rabí Zadok, etc.

La *Cámara de los ancianos*, se hallaba compuesta por los personajes más considerados de la nación, siendo propietarios de grandes haciendas y tiendas, aunque se tratase del grupo

afirmar que es de la antigua Sinagoga, es decir, que no ha sido alterada por los rabinos. Según los mismos hermanos, los rabinos se esforzaron para modificar en la legislación hebrea todo lo que, a los ojos de la posteridad, podía acriminar la conducta del Sanedrín, respecto a Jesucristo.

menos influyente de los tres. Perteneían a ella en la época de Jesús: José de Arimatea, Ben Calba, Scheboua, Simón y Doras, entre otros.

La distribución de los 23 no se observaba rigurosamente y más de una vez, especialmente en el momento del juicio a Cristo, la cámara de los sacerdotes formó por sí sola una mayoría en el Sanedrín. La razón de esta influencia la ha dado Abarbanel, uno de los más célebres rabinos de la Sinagoga, “los sacerdotes y escribas, dominaban naturalmente en el Sanedrín, porque no habiendo recibido como los otros Israelitas, bienes raíces que cultivar y aumentar contaban con más tiempo para consagrarse al estudio de la ley y de la justicia; por esto se encontraban más aptos para pronunciar sentencias”. Esta observación está confirmada por el Evangelio, que, en varios lugares, deja suponer que la cámara de los sacerdotes, superaba a la de los escribas y ancianos por el número y por su influencia.

Como es de suponer, también existían internas entre ellos.

1) *Fariseos*: formaban parte de un partido político-religioso que se mantenía en la más estricta observancia de la ley. Con gran influencia sobre el pueblo de clase media, desempeñaban un importante papel en el Sanedrín como grandes conocedores de la teología y del derecho. La mayoría de los escribas (segunda cámara) integraban el partido fariseo, siendo indispensables por su conocimiento legal. Eran los abogados de la pequeña burguesía y defendían, como sucede a menudo, al mejor postor.

San Juan nos dice que muchos hombres del Sanedrín creían en Jesús, pero no se atrevían a manifestarlo por causa de los fariseos, para no ser excomulgados, como el caso de Nicodemo, sanedrín muy prestigioso y escriba al mismo tiempo que hasta se animó a enfrentar a sus cofrades: *¿Acaso nuestra ley condena a un hombre antes de oírle y sin averiguar lo que hizo?*, pero ellos le respondieron: *“¿También tú eres galileo? Investiga y verás que de Galilea no ha salido profeta alguno”* (Jn. 7, 50).

2) *Saduceos*: Constituían la mayoría del Sanedrín. Era el partido de la nobleza sacerdotal y laical, conservador en religión y *amigo de los romanos en política*; también en sus filas contaban con escribas. El historiador judío Flavio Josefo resume así su doctrina: *“enseñaban que el alma muere con el cuerpo”*; tampoco creían en la resurrección (basta con recordar las famosas preguntas a Cristo sobre el matrimonio⁷). Eran, por decirlo así, los “materialistas” o epicúreos de la época, para quienes el destino del hombre no consistía más que en el goce de los bienes terrenales⁸. Entre ellos estaban Anás y Caifás.

La reunión del Sanedrín en su conjunto, más allá de las internas, se utilizaba para diversos casos estrictamente reglamentados por la ley judía y, por lo general, para *cuestiones realmente graves*. Así dirá la Mishna: “La sentencia de los 71 es invocada cuando el negocio concierne a toda una tribu, a un falso profeta o al gran sacerdote; cuando se trata de saber si debe hacer guerra; si importa agrandar Jerusalén... o hacer cambios sustanciales...”. Sus atribuciones eran muy extensas y constituía una asamblea verdaderamente soberana y, a pesar de las grandes divisiones existentes, el Sanedrín se unirá en el proceso de Cristo para una causa común.

⁷ Mt 22,23.

⁸ Cuando a San Pablo le tocó comparecer al Sanedrín conocía las divisiones doctrinales internas entre saduceos y fariseos y les dijo: *“Hermanos, yo soy fariseo e hijo de fariseo; se me quiere condenar a causa de la esperanza de una vida futura y de la resurrección de los muertos”* (Hechos 23, 6-10). Apenas el apóstol dijo estas palabras comenzó una discusión tal que San Pablo aprovechó para retirarse en silencio.

Fue la gran popularidad del Mesías de Galilea lo que llevó, en apenas el primer año de la predicación, a alimentar un gran resentimiento contra Jesús; era, para decirlo de una vez, una envidia que llegó incluso a cegar a la Sinagoga por el influjo de Cristo sobre las masas (Mc 11,18; Jn 4,1; 7,32 y ss.). El Sanedrín temía, al mismo tiempo, que los romanos tomasen el movimiento mesiánico como una excusa para acabar con el último resto de independencia judía representado por ellos mismos (Jn 11,48); especialmente el rencor contra Jesús era por su lucha contra los abusos en el Templo y su condena a las ricas ganancias que de allí se extraían (no olvidar los negocios instalados para las festividades en el mismo templo que el mismo Cristo se ocupa de desbaratar al menos dos veces (Mt, 21,12-17; Mc 11, 15-18; Lc 19,45; Jn 2,13-25. En aquella época, era el ex - sumo sacerdote, Anás, quien manejaba el negocio de las ofrendas para el sacrificio prostituyendo así la religión, como tanto lo denunció Jesucristo.

Así explicaba el Padre Castellani, ese “sistema” farisaico que se había impuesto entonces y contra el cual Cristo luchó:

“La lucha contra el fariseísmo, ese ‘pecado contra el Espíritu Santo’ que le impedía su manifestación mesiánica y hería terriblemente su amor a los hombres y a los pobres y a los débiles... sin contar su amor al Padre – y a la Verdad. Ésa es la clave de su carácter, quizá la principal, la que engloba todos los rasgos de su espléndida personalidad humana (...). En efecto, ésta es la esencia del fariseísmo (...): Crueldad, soberbia religiosa y resistencia a la Fe. Pero Cristo desde la cruz pudiera responderles: “Creed en Mí y bajare de la cruz”. En efecto, cuando los judíos crean en Él, y los gentiles hayan caído en el pecado de muerte, bajará Cristo de su larga Cruz, que es toda la historia de la Iglesia. El fariseísmo viene a ser como... los fariseos son “religiosos profesionales”...como el profesionalismo de la religión (...) es solamente el primer grado del fariseísmo en todo caso (...). El segundo: la religión se vuelve instrumento profesión (...). El tercero: la religión se vuelve instrumento de ganancia, de honores, poder o dinero”⁹.

Será las denuncias sistemáticas de Nuestro Señor que, lo que lo convertirán en un personaje políticamente incorrecto.

4) Las reuniones contra Cristo

La actitud de Cristo contra el Sanedrín, sumado a su popularidad y, principalmente, a su proclamación como el Mesías de Israel e Hijo de Dios, son lo que definirán su arresto en la noche del 13 y 14 de marzo del año 782 de la época romana (jueves y viernes santos); todo había sido cuidadosamente premeditado en secreto pues al menos tres veces –según narran los evangelistas– se había decretado su encierro:

a. La primera reunión: entre el 28 y 30 de septiembre (Tirsi) del año de Roma 781, o 33 de la era cristiana. Jesús había sido denunciado como “falso profeta” preparándose así los ánimos para su condenación. En efecto, en el Evangelio de San Juan, se lee: “El último día de la fiesta de los Tabernáculos (28 de septiembre), que es el más solemne, Jesucristo enseñaba a la multitud. Entre esta, unos decían: ‘Este es verdaderamente profeta’; otros decían: ‘Ese es el

⁹ Leonardo CASTELLANI, *Psicología Humana*, Jauja, Mendoza, 1977, 296.

Cristo'... *Los fariseos, habiendo oído a la multitud hablar así acerca de él, enviaron ministros para prenderle.* Pero ninguno puso la mano sobre él. Los ministros volvieron a los pontífices y los fariseos, quienes les dijeron: '¿por qué no le habéis traído?' Los ministros respondieron: '*Jamás habló hombre como este hombre*'. Pero los fariseos les replicaron: '*¿Habéis sido seducidos vosotros también? ¿Hay alguno de los jefes del pueblo o de los fariseos que haya creído en él?*' Pero estas gentes que no conocen la Ley son malditas. Entonces *Nicodemo* (aquel que vino a Jesús en la noche y que era uno de ellos), les dijo: '*¿Acaso nuestra ley condena a un hombre sin que antes se le haya oído, y sabido qué ha hecho de ellos?*' Ellos le respondieron: '*¿Eres tú también Galileo?*'¹⁰. A consecuencia de la emoción de la multitud, del testimonio de los ministros (o policía secreta) y de la interpelación de Nicodemo, los fariseos, espantados de los progresos que hacía la predicación de Jesús, provocaron una primera reunión del Sanedrín. El apóstol San Juan (Jn 9,22) quien refiere el envío de los ministros para apoderarse de Él, añade a propósito del ciego de nacimiento curado milagrosamente dos días después del a fiesta de los Tabernáculos: "Sus padres temían a los judíos; porque *los judíos habían decretado ya que si alguno confesaba que Jesús era el Cristo, fuese arrojado de la Sinagoga*". Luego, había sido lanzado un *decreto de excomunió*n. Este "decreto de excomunió" (lanzado del 28 al 30 de ese mes), sólo podía hacerse en reunión solemne del Sanedrín como vimos más arriba¹¹.

b. La segunda reunión: Febrero del 782 (año 34 de Jesús), cerca de cuatro meses y medio después de la primera. Dicha asamblea fue ocasionada, ni más ni menos, que por la *asombrosa resurrección de Lázaro*. Fue Caifás quien propuso directamente la pena de muerte, ratificada por unanimidad: "Algunos de los judíos fueron a los fariseos y les contaron lo que había hecho Jesús. En tal virtud, *los pontífices y los fariseos reunieron el concejo* y decían: '*¿Qué hacer? Este hombre hace muchos milagros. Si le dejamos continuar, todos creerán en él, y vendrán los romanos y se apoderarán de nuestro país y de sus habitantes*'. Pero uno de ellos, nombrado *Caifás*, que era el príncipe de los sacerdotes aquel año, les dijo: '*Vosotros no sabéis nada, y no consideraréis que vale más que uno solo hombre muera por todo el pueblo, y no que toda la nación perezca*'. Así es que desde aquel día resolvieron hacerle morir. Por esto Jesús ya no se presentaba en público entre los judíos; mas se fue de allí, a un país vecino del desierto, en una villa nombrada Ephrem, y allí estaba con sus discípulos... *Los pontífices y los fariseos habían ordenado que, si alguno sabía donde estaba, lo declarase, a fin de aprehenderle*" (Jn 11, 43-56). Así pues, este segundo concejo se decidió a dar muerte a Jesús, por resolución del gran sacerdote: "*Vale más que uno solo hombre muera*".

¹⁰ Jn 7, 37-54.

¹¹ **La sinagoga distinguía tres grados de excomunió**n o de anatema: la separación (*niddui*); la execración (*cherem*); la muerte (*schammata*). El primer grado o separación condenaba, al que se le imponía, a vivir aislado durante treinta días: podía frecuentar el templo, pero en un sitio aparte. Tampoco estaba reservado exclusivamente al Sanedrín, podía ser formulado en toda ciudad por los sacerdotes encargados de residir allí como jueces. El segundo grado o execración, traía consigo una separación completa de la sociedad judaica; aquel al que se le imponía era excluido del templo y entregado al demonio y solo el sanedrín, residente en Jerusalén, podía pronunciar este anatema. Lo pronunció en efecto, en esta primera reunión, contra todo el que osara confesar que Jesucristo era el Mesías. El tercer grado o la muerte, era el más formidable de los tres; se reservaba ordinariamente para los falsos profetas. Este anatema entregaba, a aquel sobre quien caía, a la muerte del alma, y era lo más frecuente, a la del cuerpo. El sanedrín entero pronunciaba solemnemente y en medio de las más horribles maldiciones la sentencia; si por alguna razón atenuante no se entregaba al excomulgado el último suplicio (la lapidación), siempre, después de su muerte, se chocaba una piedra sobre su sepulcro, para significar que había merecido ser apedreado, y nadie podía acompañar el cuerpo del difunto, o llevar luto por él.

Dicha sentencia, retengámoslo, *fue pronunciada sin citar al condenado*, sin oírle, sin acusadores ni testigos, etc, por la sola razón de detener el curso de sus milagros e impedir que el pueblo creyese en él. Y todo el concejo ratificó servilmente este fallo; nadie lo impugnó, al contrario: *“desde aquel día resolvieron hacerle morir”*.

c. La tercera reunión: 12 de marzo del 782, a 20 o 25 días después de la anterior, es el miércoles de la última semana de Jesús, o sea, dos días antes de la Pasión. El arresto y suplicio serán fijados aquí para efectuarlos en el primer momento favorable. “Se aproximaba la fiesta de los ázimos, llamada Pascua. Y los príncipes de los sacerdotes y los escribas buscaban cómo podrían hacer morir a Jesús. Entonces los príncipes y los ancianos del pueblo se reunieron en la sala del gran sacerdote, que se llamaba *Caifás*, y *tuvieron concejo* para saber *cómo se apoderarían con cautela de Jesús, y le harían morir*. Y decían: *‘Es necesario que no sea durante la fiesta, no sea que le levante algún tumulto en el pueblo’*” (Lc 22, 1,3; Mt 26, 3). Se trata entonces, no de la deliberación acerca de si se lo apresa o asesina, sino del momento prudente para hacerle morir.

5) El prendimiento de Jesús

Todo estaba previsto para detener a Cristo, pero acontecimiento imprevisto cambiaría los planes: *“Judas, llamado el Iscariote, uno de los doce, vino a los príncipes de los sacerdotes, para entregarles a Jesús. Y conferenció con los príncipes de los sacerdotes y los magistrados cómo le entregaría. Estos al verle, se alegraron mucho y le prometieron darle dinero”* (cfr. Lc 22, 3,4; Mc 14, 10, 11). Entonces el tiempo del prendimiento varió: y, en vez de hacerlo luego de la pascua, pensaron que la oportunidad estaba pronta para detenerlo a la primera ocasión que se les presentara: *“Ellos prometieron a Judas 30 monedas de plata, y este se comprometió por su parte a **aprovechar la primera ocasión favorable para entregar** a Jesús en sus manos sin conmoción del pueblo”* (cfr. Lc 22,6; Mt 26, 16). Sin embargo, recalquémoslo, desde el punto de vista jurídico, Jesucristo nunca había sido citado por el Tribunal, ni interrogado, ni oído siquiera... No había estrictamente causa pues hasta el momento ningún acusador se había presentado ni ningún testigo había atestiguado.

En cuanto a la noche del Jueves, sólo sus amigos sabían que Cristo **pasaría la noche en el huerto**, de allí que Judas abandonase rápidamente la sala del Cenáculo para concretar la entrega por 30 monedas de plata (equivalente al precio de la compra de un esclavo). Su traición consistió en **dar a conocer a los judíos el lugar donde podía ser apresado lo más pronto posible sin llamar la atención** y sorprendió a los sanedritas por ser Judas amigo de Jesús y único apóstol no galileo (era de Judea).

Pero veamos cómo estará organizado el prendimiento:

a. La policía en tiempos de Cristo¹²

En la época que se realizó la detención de Nuestro Señor, la guardia policial judía estaba dividida en dos cuerpos que tenían por finalidad la tranquilidad y seguridad estatal y el cuidado de los particulares. Para ello se organizaban del siguiente modo:

a) Por un lado existían los soldados romanos o “policía extranjera”; en efecto, el historiador Flavio Josefo narra que desde de la sumisión de Judea al Imperio Romano, los

¹² Cfr. Agustín Lemann, *La police autour de Jésus-Christ*, Librairie V. Lecoffre, París 1895.

dominadores romanos mantenían una legión de su ejército en Jerusalén, asentada en la ciudadela Antonia, pequeña villa situada en el ángulo noroeste de la explanada del Templo y comunicada por medio de los pórticos. Dicha legión estaba encargada de velar por la seguridad de la ciudad impidiendo que, en las grandes solemnidades religiosas (donde la masa superaba el millón de personas), se levantara algún tumulto o desorden. Con este fin, una cohorte de la legión romana (alrededor de 600 o 700 soldados), tomaba posición delante del pórtico del Templo, con la consigna de mantener la tranquilidad pública en manos del superior de la policía judía denominado “Capitán” o “Magistrado” el Templo (Hech 4,1; 5,24) Dichos soldados romanos se encontraban así a disposición de este jefe superior del cuerpo sacerdotal, constituyendo una verdadero grupo de elite o policía para asuntos “federales”.

b) Por otra parte se encontraban también los soldados judíos, la policía local, cuya función era la de ejecutar las órdenes de detención emitidas por el Sanedrín (como ya hemos visto, Roma había dejado a los judíos el derecho de juzgar las causas que tocaban a su religión, con el consiguiente derecho de detener, realizar castigos menores y hasta excomulgar). Esta policía dependía únicamente del tribunal supremo y es llamada por los Evangelios con la palabra “*ministros*” de los sacerdotes, o sea, los *servidores* o *esbirros* o *criados*, según el sinóptico y la traducción que se tome.

En base a los testigos oculares, la detención de Jesús fue efectuada por los *esbirros* que venían de parte de los *sacerdotes*, *escribas* y *ancianos*; (Jn 18, 3) o los *criados* de los *pontífices* y *fariseos*. Los sinópticos hablan de *oxlos polus*, que en griego tiene el sentido de “*muchedumbre*”, “*montón*”, “*masa*”, entendida de *manera relativa*. Así por ejemplo, un grupo de 12 personas sería bastante para prender a una sola, pero en el caso de Jesús, los sanedritas debieron tener en cuenta la presencia de los 11 compañeros (incluso con que algunos de éstos estaban armados, como Pedro). Sea como fuere, la policía que apresó a Nuestro Señor actuó por encargo y con la autoridad del Sanedrín en vistas de la custodia y guarda del Templo. Sin embargo, dicha policía sólo tenía jurisdicción para guardar la seguridad “dentro” del Templo aunque el Sanedrín se las arreglaba muy bien como para utilizar sus fuerzas más allá de su jurisdicción como se lee en los mismos evangelios¹³. Incluso actuaban sin orden romana como se ve en el caso de Cristo al entregarlo a Pilato quien no tenía ningún conocimiento del asunto antes que se lo presentasen (cfr. Jn 18,29).

b. ¿Cuántos soldados detuvieron a Cristo?

Hay un detalle importante en el prendimiento que normalmente se nos pasa por alto al leer los evangelios. Como sabemos, los Evangelios fueron escritos en un orden, Mateo, Marcos, Lucas y por último Juan, quien tenía a la vista el resto de los relatos y que se ocupa de narrar lo que ellos no han podido relatar. Quizás fue éste el propósito del apóstol San Juan al narrar la Pasión y explicitar exactamente, con palabras técnicas, la *participación romana* en el momento de la detención de Cristo; participación más bien mixta, como veremos.

¹³ También por los Evangelios sabemos que existía en toda Galilea el “espionaje” o policía secreta que informaba al Sanedrín. Según Mateo (15,1; 16,1) y Lucas (5,7) eran “escribas y fariseos” enviados entre medio de la masa para informar sobre Jesús. Además todo el capítulo 7 de San Juan está dedicado al proceder de este espionaje judío.

En el Evangelio de San Juan, junto a los servidores del Sanedrín, se menciona también la *speira* (o “cohorte” en latín) con su jefe (*xiliaryos*), que comandaba la tropa. Una *speira* romana estaba compuesta de alrededor de 600 (enorme cantidad para Getsemaní, un pequeño huerto) pero absolutamente necesaria para detener a alguien que desde hacía tiempo los judíos querían detener y siempre se les escapaba de entre las manos (vgr. Lc 4,28). Se debe afirmar, entonces que la tropa que detiene a Cristo no es simplemente un pequeño grupo como muchas veces se ve en los cuadros, sino un verdadera cohorte de soldados romanos (o policía extrajera, federal) bajo las órdenes del Jefe del Templo, junto con la “policía local” o los servidores del Sanedrín. Es por ello que recrimina a los jefes de las tropas: “*todos los días estaba yo en medio de vosotros en el Templo y vosotros no me prendisteis*” (Mt 26,55), haciendo mención claramente a esa policía “federal” dirigida por los sanedritas del Templo que, luego de prenderlo lo condujeron a casa de Anás y Caifás. Hay quienes como Blinzler, concluyen a favor de la legalidad formal del prendimiento pues quienes lo llevaron a cabo estaban al servicio del Sanedrín, la más alta autoridad judía con cuyo consentimiento y voluntad se llevó a cabo.

Esquematicemos entonces (Jn 18,3):

- Policía judía: *los alguaciles, policíacos y judiciales*, que fueron enviados por el Sanedrín a Getsemaní directamente desde (*ex*, dice el texto griego) el lugar donde se reunían¹⁴.
- Policía romana: la *guardia del Templo*, mandada por el oficial del Templo, *el xiliarxos*, que salió para Getsemaní desde su lugar de estacionamiento (el Templo) y fue enviado igualmente por el Sanedrín.

c. Los Sumos Sacerdotes

El Evangelio de Lucas nos introduce en el Sanedrín con el siguiente marco histórico: “*El año decimoquinto del imperio de Tiberio César, siendo Poncio Pilato gobernador de Judea...*” y tras aludir a Herodes, Filipo y Lisaniás, el evangelista termina situando la época con las autoridades judías: “*...bajo los Sumos Sacerdotes Anás y Caifás*” (Lc 3,1 y ss.)

Estos personajes presentados al inicio de la vida pública de Jesús, aparecen nuevamente, citados también por Lucas cuando, luego de haber dado muerte al Maestro, empiezan a perseguir a los discípulos con la intención de juzgarlos, y tras haber ordenado su detención, nos dice: “*al día siguiente se reunieron en Jerusalén sus jefes, ancianos y escribas; también Anás, el sumo sacerdote, Caifás, Juan Alejandro y cuantos eran de la familia de los sumos sacerdotes...*” (Hch 4,5 y ss.). Es por el mismo San Lucas que sabemos otro dato importante: “*el sumo Sacerdote con todos los suyos pertenecía a la secta de los saduceos*” (Hch 5,17), como habíamos dicho antes.

Sucede que al ser el antiguo Israel una **nación teocrática**, su organización era conforme a las leyes religiosas y el **sumo sacerdote** era asimismo el **jefe de todo el pueblo judío**, reuniendo en su persona poderes religiosos y civiles. Sin embargo, en tiempos del Imperio Romano, esto no se daba sino *en teoría*, a raíz de la potestad que detentaba el **procurador imperial, quien de hecho** nombraba al sumo sacerdote quien custodiaba incluso las vestiduras sacerdotales, cedidas sólo en ocasiones especiales y limitadas. Con todo, al sumo sacerdote

¹⁴ A este grupo se añade el soldado Malco, perteneciente al servicio personal del Sumo Sacerdote (Jn 18,10; Mc. 14,47), parece que no cumplía una tarea oficial, sino que, seguramente, tenía la misión de informar a Caifás.

correspondían la autoridad y responsabilidad en materia religiosa ya que los romanos, como era habitual en ellos, no querían mezclarse en tales asuntos.

Pero: ¿quién elegía al Sumo Sacerdote? Como dijimos, el nombramiento era con la anuencia de Roma, pero la elección correspondía a los miembros más encumbrados de las familias sacerdotales: una casta privilegiada. Su cargo, en principio, el era *vitalicio* y sólo de manera excepcional el sumo sacerdote podía ser depuesto, excepción que, desde la época de Herodes el Grande, se había convertido en regla. Desde los comienzos del reinado de Herodes hasta el drama del Calvario (unos 65 años aproximadamente) se sucedieron quince sumos sacerdotes, alguno de los cuales sólo ejercieron su cargo durante un año o menos.

Los sumos *sacerdotes depuestos* –juntamente con otros miembros de sus privilegiadas familias– formaban aquella casta que no sólo los evangelios sino también Flavio Josefo, califican de “*sumos sacerdotes*”. En la época del proceso de Jesús, ocupaba el cargo, **Qajapha** (*Caifás*), nombre que deriva del arameo y significa *Cefas*; Caifás, excepcionalmente, hacía 12 años que estaba al frente del sacerdocio judío a raíz de la designación del procurador Valerio Grato (18 d.C.) y de su confirmación por Pilato, siendo destituido recién en el año 36 de nuestra era por Vitelio.

Así pues, Caifás llevaba varios años **ininterrumpidos en el más alto puesto de la Sinagoga** ¿Cómo es que podía sostenerse tanto tiempo ante una situación tan precaria? La respuesta era sencilla, por medio del soborno con el que “convencían” a los procuradores. “Poderoso caballero es don Dinero”, decía el poeta Quevedo.

Existía, por lo que varios estudiosos señalan, un acuerdo entre Pilato y Caifás (y la familia de su suegro, Anás), por el que el procurador recibía periódicamente una cuantiosa suma de dinero, evitándose de esta manera que por intereses económicos hubiera sustituciones en el cargo. No por nada en el mismo año, caído en desgracia Pilato y enviado a Roma, fue depuesto también Caifás.

Hay que tener en cuenta entonces que, al hablarse en los Evangelios de “sumos sacerdotes” en plural, (como lo hace San Lucas¹⁵) se refería a lo más encumbrado de la casta sacerdotal, sin que por esto contradiga a los demás evangelistas que hablan en singular: “el sumo sacerdote”. Así, Anás, suegro de Caifás, también podía ser llamado por extensión “sumo sacerdote”, quien había sido depuesto en el año 15 por Valerio Grato y luego del cual ocupó su cargo por dos años uno de sus hijos, Eleazar.

El gobierno de la Sinagoga en aquel tiempo, se daría de manera conjunta entre Caifás y Anás, siendo este último quien gobernaría también desde las sombras –por su prestigio y riqueza, además de por su habilidad–, como señala el historiador judío, Flavio Josefo, al decir que llegó a tener en el cargo a sus 5 hijos, además de su yerno. Era, “el padrino” del rabinato y poseía una **extraordinaria energía y un enorme talento diplomático y, aunque** hacía tiempo que había sido destituido de su cargo su **influencia permanecía intacta, de allí que un autor insospechado como Renan** le endilgase la responsabilidad del arresto de Cristo: “*es un hecho perfectamente comprobado que la autoridad sacerdotal, de hecho, estaba sólidamente asentada en manos de Anás. Y es bastante probable que la orden de arresto proviniera de él.*”

¹⁵ Mateo utiliza muchas veces la expresión en plural pues la utiliza para designar a toda la nobleza sacerdotal, el grupo más poderoso del Sanedrín. Son los “sumos sacerdotes” los que persuaden a la multitud para que elija a Barrabás; los que lo insultan al pie de la cruz; piden a Pilato que ponga una guardia en el sepulcro; pagan a los soldados para que no hablen de la Resurrección y propaguen la mentira del robo del cadáver.

Por tanto, es normal que Jesús fuera llevado inmediatamente a presencia de este influyente personaje”.

Pero, ¿cómo fue el encuentro Anás y Cristo?

Según los textos (cfr. Jn 18,3) Anás realizó el interrogatorio no oficial, siendo enviado allí sólo *“porque era suegro de Caifás”*, es decir por motivos familiares o privados: quizá Caifás quiso por medio de esta previa entrega manifestar su respeto al anciano suegro a quien los judíos consideraban como único y legítimo Sumo Sacerdote a causa de haber sido destituido a la fuerza por los romanos¹⁶; o bien, porque confiaba en la experiencia y sagacidad del anciano para procurar un rápido proceso ante el Sanedrín. Sea como fuere, era un modo de aprovechar el tiempo mientras convocaba durante la noche al tribunal en pijamas. Es por esto que Anás y Caifás aparecen siempre nombrados por pares atribuyéndose a ambos el cargo.

d. Algunas nulidades

Hay que tener en cuenta aquí que **la reunión tuvo lugar en la noche**, y es aquí entonces donde según los hermanos Lemman comenzarían las **primeras nulidades** contra la *Mishna* pues **la ley judía prohibía proceder de noche bajo pena de nulidad: “...que se trate un negocio capital durante el día pero que se suspenda en la noche”** (Mis. IV, nº1).

“Era de noche, la corte y los ministros de los pontífices le llevaron, provistos de espada y palos...” (Jn. 23, 23).

Esta reunión con Anás y sus posteriores con los sanedritas se realizó después del sacrificio de la tarde, violándose otra prohibición que dice **“no se sentarán sino después del sacrificio de la mañana hasta el sacrificio de la tarde** (Talmud cap. 1, fol 19); más allá de esto era además la víspera de la fiesta de la Pascua y en la que la Misnha prohibía tener sesión aún la víspera del sábado o de un día de fiesta. **“No juzgarán ni en víspera de sábado ni la víspera de un día de fiesta”** (Mis cap IV, nº1)

Pero sigamos ahora con el relato.

Sigamos con el Evangelio de San Juan: Anás **“preguntó a Jesús sobre los discípulos y sobre su doctrina”** (episodio narrado sólo por Jn. 18, 12).

Resulta significativo que el poderoso a Anás, antes que por la doctrina, estuviera interesado por los *discípulos* del joven rabbi cuya predicación removía a las muchedumbres y podía originar una peligrosa rebelión. Casi todo el Sanedrín estaba compuesto de colaboracionistas con los romanos, y de un modo especial el tándem Anás-Caifás, con doble vinculación no sólo con los dominadores sino también con Pilato, al que entregaban dinero para mantenerse en el cargo, como dijimos más arriba. El estallido de una posible rebelión derivada de la predicación de Jesús, habría significado la intervención de los superiores de Pilato y el final del poder político de la familia de Anás. Así se explica la finalidad de la expresión.

Respecto de la **doctrina** le interesaría saber **cómo conseguía reunir esas multitudes** sin haber realizado los estudios prescritos por la ley, careciendo así de **autoridad (de “título universitario”, diríamos hoy) para enseñar**. El **anciano quizás creía que este Galileo había**

¹⁶ La dinastía de Anás terminó con la muerte de su quinto hijo, también Sumo Sacerdote y llamado igual que su padre, quien fuera asesinado en el año 67 por los insurrectos judíos contra Roma.

fundado una especie de asociación secreta con doctrinas y fines sospechosos; a lo que Cristo contestaba:

*“Yo **públicamente** he hablado al mundo; siempre enseñé en la sinagoga y en el Templo, donde se reúnen todos los judíos, y **nada hablé en secreto**. ¿Por qué me preguntas? Pregunta a los que me oyeron de qué les hablé; ellos saben lo que les he dicho”* (Jn 18,20).

Tal **manera de contestar, libre e impertérrita**, era por completo **inaudita** ante un tribunal judío o ante sus autoridades. Flavio Josefo narra que los **acusados** tomaban una postura llena de **servilismo o “lamebotismo”** para **provocar la compasión del juez; fue esto lo que le valió un golpe en la mejilla** diciendo: *¿Así respondes...?*

¿Por qué no lo hizo? ¿Por qué aún no lo reprendió más como había hecho en otras ocasiones contra escribas y fariseos, diciéndole que era un felón, un corrupto y acomodaticio? Es una enseñanza grande la que Cristo nos deja aquí: quien hubiese podido hacerlo, quiso someterse a quien detentaba el poder sin deshonrar el sacerdocio en cuya persona recaía y, con tranquilidad respondió:

“Si hablé mal, da testimonio de lo que esté mal; pero si bien, ¿por qué me pegas?”. Con lo que se dio por terminado el interrogatorio para ser remitido luego al pontífice oficial **Caifás** (Jn. 18,24).

Además, en el libro del Deuteronomio se lee: *“si se encuentra entre vosotros un hombre o un mujer que cometen el mal ante el señor, **indagaréis exactísimamente si lo que se atestigua es verdad**”* ((Deut.17, 2-6).

Anás debería haber **comenzado** con un **interrogatorio exacto y no capcioso; al preguntar por sus discípulos y doctrina** sin antes comenzar por lo que los supuestos testigos decían ni formular el cuerpo del delito, hacía que la declaración al menos, estuviese viciada de nulidad.

La **misma bofetada**, tanta veces representada en las pinturas vicia de nulidad también el proceso; en efecto, en la *Mishna I*, nº4 se preveía siempre la protección para el acusado con *“**términos que respiren humanidad y benevolencia**, como el ejemplo de Job: **Hijo mío confesad vuestra falta, queridísima hija cuál es la causa de vuestro pecado....”***.

Con Cristo fue todo lo contrario.

La visita a Caifás, los testigos falsos y la sentencia del Sanedrín

Es muy probable que Anás y Caifás **vivieran en alas diferentes de un mismo palacio**¹⁷ pues San Lucas es el único que describe la triple negación de Pedro (*“no lo conozco”*) **pronunciada en presencia de Jesús**, cuando éste estaba custodiado en el **patio o atravesándolo** en ese momento. Es decir que el interrogatorio de Anás, las negaciones de Pedro y el diálogo con Caifás ocurren en distintas **alas de un mismo edificio**. Según Marcos, Jesús fue presentado a Caifás en una *“**sala del piso alto**”* (Mc. 14, 66). La visita empezó de

¹⁷ Mc 14, 66 dice: *“Mientras Pedro estaba abajo en el patio...”* con la palabra griega *káto*, o sea, **abajo**, claro indicio de un **recuerdo personal** de Pedro, que habla bajo la pluma de Marcos, nos indica que la comparecencia de Jesús ante Anás no estaba una planta bajo sino en una **planta superior**.

noche, en el patio donde estaba encendido el fuego porque hacía frío y a toda prisa a causa de la inminencia de la Pascua.

En casa del Sumo Sacerdote Caifás, estaban, **“todos los príncipes de los sacerdotes, los ancianos y los escribas”** (Mc. 14,63), es decir, las **tres castas que formaban el Gran Sanedrín**. Seguramente que a causa de la hora y por la prontitud de los acontecimientos, no hayan estado los 71 miembros reunidos; la *Mishna* dice que bastaban 23 para tomar una resolución.

Dice San Marcos: **“Los príncipes... buscaban un falso testimonio contra Jesús y no lo encontraban aunque se habían presentado muchos falsos testigos”** (Mc. 14, 55 y Mt. 26,59). Según Blinzler, en el proceso judío **no existía fiscal oficial**, por lo que los **testigos servían de acusadores, de allí que se sobreentienda que éstos ya estaban preparados al llegar de noche**. Gran número de **testigos** fueron llamados pero **“discrepaban”** o **“no estaban concordes”** entre sí, por lo que sus declaraciones serían declaradas inválidas en un intervalo de sinceridad.

Es importante tener en cuenta que los jueces estaban obligados a analizar atentamente las declaraciones de los testigos que hacían de acusadores; en especial el Sumo Sacerdote debía examinar con extremo cuidado **la calidad de los testigos y la verdad de sus testimonios** (Deut. 19,18: **“cuando después de un examen muy profundo, hubierais reconocido que el testigo...”**). Además, el **acusado no podía ser condenado por una sola declaración, siendo, además, su propio abogado defensor** (la ley judía no menciona abogados para los acusados; cada uno se defendía a sí mismo) y los mismos **asistentes podían tomar la palabra a favor del acusado** (cosa que era tenida como un acto de piedad).

Los testigos, antes de declarar, debían **prometer decir en conciencia la verdad** a los jueces (*Mishna* IV, nº 5): **“piensa que una gran responsabilidad pesa sobre ti...”**, por lo que fue necesario el soborno para conseguir falsos testimonios. Y un soborno no menor ya que la **pena para el testigo falso era la misma con la que debía ser condenado el acusado en caso de ser encontrado culpable**, según el libro del Deuteronomio (19, 18): **“le tratarán como él intentaba tratar a su hermano, ojo por ojo, diente por diente”**.

En el caso de Jesús, se presentaron dos que declararon juntos, cosa que iba también contra la ley, como señala el libro de Daniel en el caso de la casta Susana y los vejetes abusadores (Dan 13, 51: **“separadles unos de otros y yo os examinaré”**). Si una vez separados los testimonios no coincidían o se contradecían sobre un mismo hecho y contra el acusado, debían ser descartados. Los primeros dos no funcionaron, pero los sumos sacerdotes se procuraron otros, según Mateo: **“le hemos oído decir: “Yo destruiré este templo...”** (Mt 26,60-61), cuando las verdaderas palabras de Cristo habían sido: **“destruid este templo y yo lo reedificaré en tres días”**. Así siguieron los “testimonios”, con palabras hipotéticas e insuficientes para constituir un cargo serio contra el acusado.

Eran también **falsas las deposiciones** porque reproducían las palabras de Jesús en sentido diverso del verdaderamente dicho. Cristo, al pronunciar las palabras del templo, hacía alusión al templo **“vivo de su sagrado cuerpo”**, y en manera alguna tuvo intención de designar el templo material de Jerusalén. Esto lo aclara San Juan al afirmar expresamente: **“El entendía hablar del templo de su cuerpo”** (Jn. 2, 21). Pero veamos un poco más esto de “destruir el templo”. Para ello seguiremos el **análisis etimológico** que hacen los hermanos Lemann (los dos ex-rabinos ya citados) sobre el significado de las palabras y su contenido.

Cristo usó la palabra *solvite*, término que los testigos interpretaron en el sentido de *destruid*, pero que en su **acepción obvia y natural**, significa propiamente **romper los lazos**: “Romped los lazos del templo”. Locución que se refiere a un **cuerpo animado, templo viviente cuyos lazos se pueden romper por la muerte, y de ninguna manera templo material**. La palabra griega *catalyoo*, según el clásico diccionario Bailly significa: *disolver, destruir, trastocar*, vg. *pólin, dêmon* es decir *voltear la democracia, el poder o alguien del poder*; en segundo lugar significa, *dejar ir*, también: *hacer cesar, terminar, poner fin a* (vg. *ton bíon*) y por último alude a *desatar caballos y cabellos*.

También el término utilizado *lýoo* significa en primer lugar *desatar*, en sentido propio “a alguien de las cadenas”, etc; por extensión: dejar ir; y en segundo lugar, *disolver* una píldora, de allí romper una asamblea, un puente, las filas del ejército, las rodillas (matar), terminar, corromper, resolver un problema, explicar.

Pero por si aún nos queda alguna duda, la frase final de Jesús es: “...y en tres días lo **resucitaré**” (*excitabo*). Nuevamente el verbo utilizado tiene una connotación viva; Bailly dice del verbo utilizado, *egeíroo*: 1) *hacer levantar, de allí despertar*, vg. del sueño, *a los muertos* (utilizado en Mt. 10,8, Jn 5, 21); en segundo lugar se alude a *erigir* (vg. una construcción) y por último, *excitar*, impulsar, (vg. al trabajo). Cristo **no** dice: “*lo reedificaré*”, *aedificabo*, que sería en un sentido material. Si hubiera aludido al templo material, se habría servido de las palabras destruir y edificar; pero como pensaba en un templo místico, en Su Sagrado Cuerpo, empleó los términos romper los lazos y resucitar.

Nos dicen los Evangelios que el **propio Caifás interrogó a Jesús** (Jn 23, 29), cosa que agrega una nueva nulidad (¿y ya van...?), pues el mismo juez es “**juez y parte al mismo tiempo**”, como se dice en los tribunales. Toda legislación y especialmente la hebrea **prohibía que el juez acusase al que se presume inocente**: “*si un testigo se encarga de acusar a un hombre de haber violado la ley, en esta diferencia que tendrán entre sí, se presentarán los dos ante el señor, en presencia de los sacerdotes y jueces que entonces estén en ejercicio*” (Deut. 19,16). Es decir, el acusador y el juez deben ser distintos; pero la suerte estaba echada y, como había dicho Caifás: “*es necesario que uno muera por todos*” (Jn 18,14).

Caifás volvió a preguntar directamente sobre su propio testimonio mesiánico:- “**¿Eres tú el Mesías, el Hijo del Bendito?**” (Mc 14,61); tengamos en cuenta que el sumo sacerdote sustituye la palabra “Dios” porque **no podía pronunciarla**, poniendo la palabra *Bendito* como una **aposición** de Mesías, a modo de título honorífico. Vale tener en cuenta que el judaísmo farisaico **aguardaba un Mesías completamente humano**, de allí que la pregunta apuntase a la pretensión mesiánica de Jesús, y no a su filiación divina. Este momento es un punto culminante del interrogatorio, Mateo cita a Caifás: “*Te conjuro por el Dios vivo que me digas...*”, es decir, intentando forzar a Cristo con **un Sí o un No inmediato**. Pero el Mesías contestará de manera distinta: “**Yo Soy**, y veréis al Hijo del Hombre sentado a la diestra del Padre... venir sobre las nubes.... (Mc, 14,62).

En realidad, cualquiera fuese la respuesta de Cristo, la condena estaba escrita: si Jesús negaba ser el Mesías, sería condenado por impostor y si confesaba serlo, moriría por blasfemia.

Y aquí encontramos una nueva nulidad pues, **el juramento era obligatorio sólo para los testigos pero estaba prohibido para el acusado** (“*nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo*”, dicen los abogados). De lo contrario se lo ponía en la situación de “perjurar”

o de “incriminarse”; lo mismo decía la Mishna: “*tenemos por fundamento que ninguno puede perjudicarse a sí mismo*”.

Fue todo al revés aquí: ningún juramento se pidió a los testigos, pero sí al acusado.

Y vino el delito de *lesa mesianidad*; Cristo confiesa ser el Mesías y los testigos sobran ahora; “había cometido el delito de *blasfemia*¹⁸” (ofensa o injuria contra Dios) que la ley judía castigaba con la pena de muerte por lapidación.

Caifás **rasgó sus vestiduras**: “¿*Qué necesidad tenemos ya de testigos?*”; y vinieron los maltratos, golpes, escupitajos (Mc.14,65) y se decidió **entregar a Jesús al procurador romano**. Todo esto fue llegando al amanecer¹⁹.

El gesto de indignación de rasgarse las vestiduras, ya sea espontáneo o fingido, constituía un **acto obligado, con una reglamentación específica**, sobre todo ante casos de blasfemia. Incluso Marcos (Mc 14,64) acompaña el acto con un: “*Habéis oído la blasfemia. ¿Qué os parece?*”, y Mateo (Mt 26,65) dice: “*¡Ha blasfemado!*”. Evidentemente estamos ante una **relación entre la causa** (la expresión de blasfemia) y el **efecto** (rasgarse las vestiduras) que no es una fantasía de los evangelistas, sino que era algo contemplado en las **normas religiosas y jurídicas** documentadas por fuentes primitivas.

Como el **derecho criminal judío no preveía una apelación, la sentencia era confirmada inmediatamente pero** -como hemos visto al inicio- los judíos no podían ejecutar una sentencia de muerte decidieron acudir a la jurisdicción romana en la persona del procurador.

Remarquemos que el **hecho** que sirvió de **base jurídica a la sentencia del tribunal** fue el testimonio **mesiánico** de Jesús sobre sí mismo que interpretaron como **blasfemia**. Esta **primera sentencia** del Tribunal es fundamental en el proceso, pues de ella deriva la responsabilidad de los judíos en la crucifixión. Blinzler, el gran erudito del tema, cree que el Sanedrín dictó una **formal sentencia de muerte**: “*y todos sentenciaron que él era reo de muerte*” (Mc 14,64). Vale tener en cuenta que la palabra griega *katekrinon* no se refiere a un simple veredicto sino a una verdadera sentencia, de allí que (Mt 27,3) cuando Jesús era conducido a Pilato, Judas se arrepintiese al oír que su maestro “*había sido sentenciado*” (*katekrite*).

¿Algunas nulidades más? Enumerémoslas:

a. La sentencia fue dada el día mismo en que comenzó el proceso, violando así la ley que decía: “*todo juicio criminal puede terminarse el día mismo en que ha comenzado, si el resultado de los debates es la absolución del acusado, pero si debe pronunciar una pena capital, deberá concluir al día siguiente*” (Mishna. Cap. IV, nº 1).

¹⁸ Etimológicamente “blasfemia” proviene del verbo griego *femí*, decir, y del adjetivo *melcos*, que significa *vano, inútil*. Lo que equivale a decir una “*expresión desgraciada, vana o infortunada*”.

¹⁹ El distinto orden de los acontecimientos según San Lucas (22): Prendimiento y conducción ante el Sumo Pontífice, negación de Pedro, ultraje, reunión del Sanedrín al amanecer e interrogatorio de Jesús sobre su mesianidad, etc. Se explica como una técnica literaria, donde se da a la narración un carácter seguido y se reduce a un solo relato el proceso del Sanedrín, que en Mc se divide en dos. El interrogatorio lo pasa por alto porque no tuvo ningún resultado, solo da una noticia sumaria del proceso para no complicar a sus oyentes que no conocían el derecho judío.

b. No hubo deliberación: los jueces por la sola aserción de Caifás dieron precipitadamente una sentencia de muerte (Mishna, Cap. V: “*habiendo diferido el juicio, se reúnen los jueces y vuelven a hacer entre ellos el examen de la causa*”).

c. Los dos escribas no recogieron los votos ni los jueces votaron uno a uno (Mishna, cap. IV, nº3 : “*a cada uno de los extremos del Sanedrín estaba colocado un secretario, encargado de recoger los votos. Uno recogía los que absolvían y el otro los que condenaban*”. En ese momento ninguno de los presentes dijo nada, pues el Evangelio dice “*todos, omnes, exclamaron: es reo de muerte*”. En esta sesión nocturna, los dos únicos miembros del sanedrín (Nicodemo y José de Arimatea) que ciertamente habrían tomado la palabra en defensa del acusado no estaban presentes. La sesión era irregular pues era la noche de la Pascua y no se podían juntar.

d. Cristo fue condenado por **voto en masa, cosa contraria a la ley** (Mishna cap. V, nº 5 “*cada uno a su turno debe absolver o condenar*”).

e. Había obligación de **pesar atentamente la respuesta del acusado**, cosa que no se hizo; es decir: ¿es o no es Hijo de Dios este que habla?

f. **Se dio inmediatamente la sentencia** que debía diferirse hasta la mañana del sábado (ya que habían comenzado el proceso por la noche del jueves al viernes). Además, estaban obligados a **poner una noche de intervalo** entre la clausura de los debates y el pronunciamiento de la sentencia: “*si se debe pronunciar pena de muerte el proceso acabará al día siguiente*” (Mishná, Cap. V, nº 5).

Durante la noche intermedia, los jueces, de vuelta a sus casas y reunidos en ella de dos en dos, debían recomenzar en particular el examen del crimen, pesando en la sinceridad de su conciencia las pruebas presentadas contra el acusado y las razones alegadas. A fin de deliberar sanamente, estaban obligados los jueces a abstenerse durante esa noche de comer con abundancia, de tomar vino y licores, y de todo lo que pudiera hacer que sus ánimos estuvieran menos expeditos para la reflexión. Ya de vuelta al día siguiente en la sala de justicia, se opinaba, cada uno por su turno, absolviendo o condenando al acusado.

g. La sentencia contra Jesús es además nula porque fue **pronunciada en local prohibido**, es decir, en la casa de Caifás, mientras que debía ser dictada en la “sala de las piedras cortadas”, lugar fijado para los juicios capitales bajo pena de nulidad.

Según la tradición judía, y especialmente el Talmud, es unánime en afirmar que sólo había una sala en Jerusalén habilitada para **pronunciar la pena capital**, y era la llamada **Gazith** o **sala de las piedras cortadas**, situada en una de las dependencias del Templo; se llamaba así, por haber sido constituida con piedras cuadradas y muy lisas, y de gran lujo. Esta fuerte costumbre apareció un siglo antes de Cristo y tenía fuerza de ley, por lo tanto toda sentencia pronunciada fuera de esta sala era nula.

Un “nuevo proceso” frente al Procurador.

Como ya hemos visto al principio, el Sanedrín de Jerusalén podía proceder contra los peregrinos que se hubiesen hecho culpables de un **delito religioso castigado con la pena de muerte según la ley judía**; pero era el **procurador** quien tenía el “*imperium*” para **ejecutarla o desecharla** según un nuevo proceso, al decir de Blinzler.

El **culto judío tenía protección del Estado romano**, pero el caso del delito de “*blasfemia*” no era una violación a los usos del culto judío y por eso el derecho romano no tenía competencia inmediata (sí la tenía en el caso de que se sentenciara a muerte a alguien por ello); es justamente por esto que los sanedritas tenían **pocas posibilidades de que la sentencia se cumpliera si sólo se acusaba a Cristo de “blasfemo”**. Había que **a Pilato de un delito digno de muerte según el derecho romano**. Así surgirá la acusación de “*alta traición*” y dos acusaciones completamente diversas con **dos procesos independientes**: un proceso **religioso** ante el **Sanedrín** y otro proceso **político** ante el **gobernador**.

Ahora bien, entonces ¿por qué no fueron con esta acusación directamente a Pilato? La respuesta es sencilla: querían **aplicar su propia ley en todos los casos que fuese posible**, aún cuando tuviese un significado teórico. La primera sentencia de muerte del tribunal judío ejercería una **presión moral** sobre el juez romano: “*nosotros tenemos una ley, y, según esa ley debe morir*” (Jn 19,7) y **pasaron del supuesto delito religioso (la blasfemia) en un delito político** (la sedición).

El proceso romano se trató de un delito totalmente distinto del delito ante el Sanedrín, de allí que la decisión de Pilato, no fuese una simple confirmación administrativa de la sentencia de muerte judía, sino una nueva decisión en un proceso –ahora– romano. Cabe destacar que la justicia romana era inmediata para los extranjeros; allí el **gobernador, en lengua griega (koiné) para las provincias orientales**, actuaba como único juez y aplicaba inmediatamente la sentencia dictada.

La figura del procurador: Poncio Pilato

Pertenecía a la familia de los Poncios, originaria probablemente del territorio samnita próximo a Benevento. Fue el **quinto gobernador** romano de la **provincia de Judea** donde residió por espacio de **diez años, del 26 al 36** de nuestra era.

Por lo general los procuradores de Judea residían en Cesarea Marítima, pero cuando iban a Jerusalén en ocasiones especiales como por ejemplo las fiestas nacionales, se hospedaban en un **ala del gran palacio de Herodes**. En cuanto al **pretorio**, se denominaba así a la residencia oficial del gobernador.

La actuación de Pilato en calidad de juez romano, ocurriría en la víspera de la Pascua del año 784 de la fundación de Roma, durante las festividades de la primavera. Fue esa la mañana fatídica en la que intervino para juzgar al menos a cuatro hombres: Barrabás, los dos ladrones y al **Nazareno**.

No eran tiempos tranquilos aquellos; existían ya algunos *antecedentes de choques entre el pueblo y los soldados romanos*. Poco antes del Jueves Santo había sucedido que los soldados romanos habían **entrado con insignias del emperador en Jerusalén**, cosa que hizo montar en cólera a los judíos, quienes protestaron para que se sacasen dichos estandartes.

Pilato no cedió un centímetro y amenazó con **degollarlos; al ver que las manifestaciones o cejaban**, hizo ir a los más revoltosos al hipódromo y dispuso un batallón para que los degollase. El efecto fue contrario, pues muchos de los judíos **descubrieron sus cuellos y gritaron que estaban dispuestos a morir por la ciudad santa**, lo que hizo ceder al procurador.

También por ese entonces Pilato mandó colocar unos escudos dorados en el antiguo Palacio de Herodes en Jerusalén, que tenían el nombre del emperador, los nobles judíos se quejaron a Tiberio y éste ordenó sacarlos inmediatamente y colocarlos en el Templo de Augusto en Cesarea.

Pilato no se andaba con chiquitas: también **tomó por entonces dinero del tesoro del Templo para construir un acueducto** que llevase agua a Jerusalén, acto que el pueblo judío tomó por sacrílego y por el cual varios murieron. Otro hecho más conocido fue el brutal proceder **contra los samaritanos** que le costó el cargo y su dignidad en el año 36, ya luego del incidente con Cristo: unos samaritanos que seguían a un **pseudo-profeta llamado Garizín** fueron golpeados y aprisionados por un destacamento. Los samaritanos –que no eran completamente hostiles a los romanos– se **quejaron al legado Vitelio**, quien hizo marchar a Pilato a Roma para justificar su hecho ante el emperador. Luego de lo cual, Pilato fue depuesto como procurador de la Judea y Marcelo tomó su lugar.

Pero volvamos al proceso del Nazareno.

1º trámite ante Pilato: Jesús fue llevado ante Pilato pero los judíos no quisieron entrar en el pretorio para no impurificarse y poder comer el cordero pascual.

- *¿Qué **acusación** traes contra este hombre?*

- *Si no fuera malhechor no te lo traeríamos.*

- ***Tomadle vosotros y jugadle según vuestra ley.***

- *Es que a nosotros no nos es permitido dar muerte a nadie” (Jn. 18,28)*

Pilato se ve en una nueva encrucijada; debe una vez más vérselas con un problema político-religioso. “¿*Político*”? Sí; pues cuando interrogue al Reo se mostrará informado previamente de la acusación (“*quiere ser rey de los judíos*”).

El procurador **piensa o hace que piensa** que es **un crimen no digno de muerte**, por eso invita que “lo juzguen por su propia ley” (recordemos que sí podían juzgar independientemente casos religiosos no capitales). Pero Pilato sospechaba que los judíos ya tenían en miras dar muerte a Jesús. Sus palabras tienen naturalmente un **tono de burla** (pues ambos sabían que no tenían el *ius gladii*).

Luego de la ironía, Pilato interrogará. Con la pregunta “*¿eres tú el “rey de los judíos?”*” el procurador romano demuestra que tenía conocimiento de lo que el título significaba. Era un título con acento político. El motivo de esta expresión está a la vista: por el delito puramente religioso de *blasfemia* no se habría interesado el procurador; pero la acusación de “Rey de los Judíos”, **no le era indiferente**, teniendo en cuenta los deseos judíos de libertad e independencia, esto podría implicar un intento de **subversión política**, es decir, de “**alta traición**”.

Los sanedritas habían puesto esperanza en esta **transformación de la acusación**. Sabían que el título de *Rey de los Judíos* en el **concepto romano** era algo **esencialmente distinto que el predicado de Mesías** que Jesús había aceptado para sí. Precisamente ellos lo habían tildado de blasfemo porque su mesianismo no estaba confirmado con las pruebas externas de poder que esperaban (más bien en Jesús veían un mesianismo interior y religioso, y no uno político). Sin embargo, a pesar de que en su propio proceso condenaron a Jesús porque no correspondía a su idea de **Mesías externo, triunfante y nacionalista**, **¡ahora quieren que**

el tribunal gentil lo condene por sus pretensiones mesiánicas en el sentido nacionalista que ellos tenían y esperaban!

Jesús no podía contestar con un rotundo **sí**, porque nada estaba más lejos que la exigencia de un reinado terreno-mundano. Pero tampoco podía **negarlo**, pues por su propia conciencia de Mesías, sabía que era realmente, en cierto sentido, el Rey de los Judíos²⁰.

Por esto mismo **contesta afirmativamente**, pero con una **reserva** que aclara la manera como entendía aquel reino: “*Tú lo dices*” (Mc 15,2). Si hubiese contestado un rotundo “sí”. Pilato habría inmediatamente dictado sentencia, pero como no fue así, Pilato se vio obligado a **ampliar** la acusación. Entonces, los Sumos sacerdotes, lo acusarán de:

1° **Amotinar al pueblo**: “*Subleva al pueblo enseñando por toda la Judea, desde la Galilea hasta aquí*”.

2° **Prohibir pagar el tributo**.

3° Proclamarse a sí mismo como el “**Rey-Mesías**”²¹.

Tras oír esto Pilato invitará al acusado a defenderse; pero Cristo callaba... Ya había aclarado, dentro del pretorio, que su reinado no era de este mundo (cfr. Jn 18,33), es decir, que no provenía de aquí.

No había nada más que hacer. Pilato estaba **convencido de que el hombre que tenía delante no era especialmente un delincuente político**; quizás se trataba más bien de un utopista digno de lástima: “*Yo no hallo en él ningún crimen*” (Jn. 18,38 y Lc 23,4). **Si Pilato hubiera creído de veras en la peligrosidad política** del acusado que habían traído ante él, **no habría dejado sin duda que escaparan impunes los apóstoles y discípulos**, pero lo cierto es que a éstos se los dejó tranquilos en aquellas horas dramáticas. Y en una fase posterior **cuando fueron perseguidos por las autoridades de Israel, encontraron protección en las autoridades romanas**. La única presencia de Jesús en la cruz es una prueba legal, jurídica, de que no fue tratado como un rebelde político sino como culpable de un delito religioso, como la blasfemia que escandalizó al Sumo Sacerdote y le llevó a declararlo reo de muerte.

¿Hubo un “informe romano” del proceso de Cristo?

Es posible que el gobernador de Judea, **Pilato**, haya efectuado un “**informe**” del juicio para su superior, el emperador **Tiberio**. No olvidemos que **Judea**, se encontraba entre las **provincias que eran miradas con recelos por el poder central romano: por su situación fronteriza, por sus rebeliones o por la fogaosidad de que hacían gala los judíos**. De hecho, tan solo en un siglo después de la muerte de Jesús, Judea estalló en las dos revueltas más encarnizadas y sangrientas que Roma tuvo que afrontar. No sería pues extraño (y otras fuentes lo confirman) que Tiberio recomendara máxima prudencia y flexibilidad a sus funcionarios de aquella provincia. Dentro de esa prudencia, habría que inscribir el “**asunto político**” representado por Jesús, procesado por “**alta traición**”. Giovanni Papini decía: “*era de sobra conocida la insaciable curiosidad de Tiberio, que quería estar informado de cualquier acontecimiento que sucediese en el Imperio, en especial de los más singulares; y más*

²⁰ No entramos aquí en la discusión teológica del reinado social de Cristo. Para ello remitimos a la encíclica *Quas primas* de Pío XI.

²¹ Lc 23, 2.

todavía, si pudieran tener algo mágico o de sagrado". De hecho, la muerte del protomártir (ocurrida cuatro años después de la muerte de Jesús) hizo que Pilato enviase una relación al Senado de lo sucedido.

Hay quienes –como Blinzler– sostienen la hipótesis de que **el procurador tenía que hacer una relación de los procesos de alta traición**. Lidia Storoni Mazzolani, otra estudiosa del tema, aclara que *“es probable que existiera un informe dirigido al emperador. Y también es posible que Tiberio hubiera querido saber algo más al respecto”*. Marta Sordi: *“esta relación existió seguramente.... **Pilato, que probablemente no habría visto la necesidad de informar a su emperador acerca del proceso de Jesús, debió de informarle cuando, al difundirse por toda la provincia la nueva fe, topó con la rabiosa intransigencia del Sanedrín que desencadenó una serie de procesos y ejecuciones arbitrarios que amenazaban con afectar a una gran número de personas en Judea y en las regiones próximas... Dado el convencimiento de Pilato, reforzado durante el proceso, de la inconsistencia de las acusaciones políticas y de la inocencia el crucificado, es muy probable que la relación citada por los autores cristianos del siglo II fuese en efecto favorable a los cristianos, poniendo de relieve que la nueva fe no conllevaba peligros de naturaleza política. La expresión ‘Pilato que ya era cristiano en su conciencia’ que emplea Tertuliano se explica quizá por un informe favorable, sin necesidad de afirmar una conversión de Pilato... informado del desarrollo de los acontecimientos, Tiberio se decidió a intervenir. En efecto, la noticia de la aparición de una nueva secta judía, perseguida por las autoridades oficiales, pero acogida por parte del pueblo, y cuya difusión eliminaba del mesianismo toda clase de violencia política anti-romana acentuando los aspectos religiosos y morales, no podía dejar de interesar a Tiberio”***.

Sigue Marta Sordi: *“La actitud que Tertuliano atribuye a Tiberio de una propuesta que da origen a un senadoconsulta, lejos de ser inverosímil encaja perfectamente con la estrategia política seguida hasta entonces en Palestina. Al proponer el reconocimiento del culto a Cristo, Tiberio buscaba dar a la nueva religión nacida en el seno del judaísmo, idéntica carta de naturaleza legal que al judaísmo reconocido por Roma en la época de Julio César, e intentaba también de este modo sustraer a los seguidores de la nueva fe en Judea (ámbito de difusión en el 35) de la autoridad del Sanedrín. Poco después de la creación de la provincia romana, se había seguido la misma estrategia con los samaritanos, sustraídos de la tutela religiosa judía; pues de ese modo, Roma se aseguraba su fidelidad”*. Y esto era tan importante que Pilato perdió su cargo de gobernador por haber maltratado a los samaritanos.

Tertuliano, al igual que san Justino, se convirtió al cristianismo, pasando de ser pagano a hacer apología de la nueva fe. Hacia el 197, Tertuliano escribía: *“Pilato, que era cristiano en su conciencia, comunicó todos los hechos referentes a Cristo al entonces emperador Tiberio”*. Pero este apologista cristiano añade todavía algo más: *“Después Tiberio, bajo cuyo reinado el nombre de cristiano apareció por primera vez en el mundo, sometió al Senado los hechos que le habrían sido referidos desde Siria y Palestina, hecho que habría puesto de relieve la verdad de la divinidad de Cristo, y manifestó su parecer como favorable. Pero el Senado, no habiendo podido verificar por sí mismo los hechos, votó negativamente. Pero el César persistió en su convencimiento y amenazó con castigar a los acusadores de los cristianos”*. La misma información aparece en otros autores cristianos primitivos como Eusebio de Cesarea, San Jerónimo y Orosio.

En lo que se refiere al aspecto jurídico conocemos la forma legal que solía emplearse, Minucio Félix, otro apologista cristiano, nos dice: *“los romanos tenían la costumbre de*

invitar a los dioses de todos los lugares a convertirse en sus huéspedes". Su **política de tolerancia**, que se basaba a la vez en sus intereses políticos concretos y en el temor supersticioso de crearse enemigos entre los dioses, llevaban a los romanos, cuando conquistaban un territorio, a presentar la religión del pueblo sometido ante el Senado, el cual acostumbraba a dar su conformidad y la declaraba *religio licita* ordenando que sus dioses pasaran a formar parte del *Panteón* romano.

Pero **podía suceder que ese culto fuera rechazado por el Senado por considerarlo *superstitio illicita***. Eso es lo que sucedería con el cristianismo.

Aunque hasta el momento no se haya encontrado documento alguno, lo más importante que tenemos son testimonios de autores cristianos antiguos que se refieren o citan su existencia. Uno es **San Justino**, palestino nacido en *Siquem*, pero perteneciente a una familia latina inmigrada a Samaría. En uno de los fragmentos de su Apología escrita en el 150, Justino hace mención expresa a un informe de Pilato diciendo: ***“Lo que verdaderamente sucedió, podéis comprobarlo en vuestros archivos, en las “actas” de los acontecimientos sucedidos bajo Poncio Pilato...”***. En ambos casos el mártir, **remite a los archivos, con objeto de probar el cumplimiento en Jesús de las profecías de las Escrituras judías o para fundamentar sus propios argumentos**. La *Apología* está dirigida al propio emperador, Antonino Pío, a los senadores y a la alta sociedad romana. Es decir, a todos aquellos que si hubieran querido, hubiesen podido tener fácil acceso a los archivos imperiales a que se refiere Justino.

Es más, si el santo no hubiese estado seguro de la existencia del informe, habría sido una irresponsabilidad e imprudencia de su parte, lanzar este reto a quienes tenían la oportunidad de recogerlo, y por lo tanto, de rebatirlo.

Intervención de Prócula:

“Mientras estaba sentado en el tribunal, su mujer le mandó decir: No te metas con este justo, porque hoy, en sueños he sufrido por su causa” (Mt 27,19). La Vulgata dice *“Nihil tibi et iusto illi”*, dando un matiz más fuerte, ***“no tengas nada que ver con ese justo”***, aclaremos que la palabra griega *dikaïos* también admite la traducción jurídica de ***“inocente”***.

A este pasaje Blinzler lo comenta y diciendo: ***“Este episodio no contiene nada que no sea concebible desde el punto de vista histórico. Se puede incluso demostrar que a los gobernadores romanos de la época de Tiberio les era permitido llevar consigo a sus esposas. Asimismo otras fuentes nos informan de las romanas nobles que estaban interesadas por la religión judía. Por tanto, no hay nada que nos induzca a pensar que el sueño de esta mujer deba interpretarse como un milagro”***.

Sabemos que muchas mujeres romanas (sobre todo de familias acomodadas) se interesaban por la religión judía, hasta el punto de hacerse *“temerosas de Dios”* o *“prosélitas”* y aceptar la práctica de al menos una parte de las normas de la *Torah*. Semejante costumbre incluso penetró en el palacio imperial. Según Tácito, llegó a ser prosélita Popea, una de las esposas de Nerón. Si esto era frecuente entre las matronas que vivían en Roma, cuánto más las que vivían en la misma Judea²².

²² Para los cristianos griegos, la mujer de Pilato se ha convertido en Santa Claudia Prócula (o Procla) y celebran su fiesta el 27 de octubre.

Ante Herodes Antipas, según Lucas

Es sabido que durante la Pascua Judía en la que murió Jesús, se encontraban en Jerusalén tanto Poncio Pilato, como Herodes Antipas, tetrarca de Galilea y completamente independiente de la jurisdicción de Pilato. Lucas (Lc 23,12) nos da la interesante noticia de que en ese momento **no había buenas relaciones entre ambos**. Una de las razones de dicha enemistad, o que **agravó** la mala relación, fue sin duda aquella en la que **Pilato hizo matar en el templo de Jerusalén durante la celebración de los sacrificios a algunos galileos** (Lc 13,1). Pero la **principal razón** debió de ser otra, la de que Herodes Antipas **espiaba para Tiberio a los magistrados romanos destinados en Oriente**.

Antipas se había educado en Roma, sólo de un modo formal; supersticioso, aceptaba las prescripciones religiosas judías de modo puramente formal. Admiraba a Roma, al punto que, cuando mandó construir su capital junto al lago de Genesaret, le dio una fisonomía claramente grecorromana y le impuso un nombre en homenaje al emperador: *Tiberiades*. Y no sólo eso, sino que edificó la ciudad sobre un cementerio por lo que, al ser impura, los judíos practicantes nunca ponían los pies en ella. Y notemos, gracias a los evangelistas, que pese a que buena parte de la actividad pública de Jesús se desarrolló en el lago de Genesaret, **nunca nos dicen los evangelios que entrara en Tiberiades**, que debía ser la ciudad más importante, hasta el punto de haber dado también su nombre al lago. Y es que Jesús también era judío practicante...

Herodes Antipas había visitado Roma en el año 28 d.C, donde había conocido a Herodías, esposa de su hermano Filipo. Su servilismo y su rastrerismo (Cristo lo calificó de “zorro”) **interesaba doblemente a Pilato: por un lado, lo informaba de lo que se decía en Roma sobre él y, por otro, podía informarlo de lo que sucedía en Judea**.

Además de su servilismo romano, Antipas debido a su amor con Herodías, era considerado un **adúltero para la Torah**. Los judíos no solamente odiaban al tetrarca y pensaban que estaba al margen de sus leyes, sino que **tampoco lo consideraban como alguien de su raza**, ya que en él había **mezcla de sangre árabe, samaritana e idumea**, aparte de que su **educación había sido pagana**.

Pero sigamos con el proceso de Pilato y sus **tres intentos de salvar al acusado**.

El primero: ante la acusación de los judíos de que Cristo sublevaba con su magisterio al pueblo empezando por Galilea hasta Jerusalén, Pilato preguntó si era natural de Galilea (no por el nacimiento, sino por el domicilio), y lo mandó al tetrarca Herodes Antipas que, como decíamos, justo estaba en Jerusalén para la fiesta de la Pascua. La ley romana, y también la judía, permitían la competencia de acuerdo al domicilio habitual de la persona, y no al lugar de origen o nacimiento.

No estaba obligado a enviarlo, pero lo hizo por propia voluntad y de manera espontánea, esperando quitarse de encima el problema. Podía mandarlo porque **Herodes tenía competencia**, era un príncipe vasallo de Roma, investido con el derecho de dictar justicia. Tenía una **competencia personal** y también en parte como *forum delicti commissi*. No es probable que Herodes tuviese el derecho de ejercer la justicia en una ciudad que no pertenecía a su territorio. Si por principio estaba prohibido a los gobernadores romanos ejercer cualquier función de tipo oficial fuera de los límites de su provincia, hay que pensar que

tampoco al tetrarca de Galilea le estaba permitido ejercer la justicia en el ámbito de la provincia de Judea

Así pues, Herodes **no habría tenido la potestad de ejecutar una eventual sentencia**, pero no debemos excluir por completo que **tuviese la potestad –sobre todo a requerimiento del juez local, en este caso Pilato-** de intervenir en el caso e instruir el proceso, bien en su palacio de Jerusalén probablemente acogido al **principio de extraterritorialidad**, o bien, en Tiberíades, su capital.

Quizá, Pilato **buscaba más bien una opinión de Herodes** más que un proceso con su consiguiente sentencia. En efecto, Herodes podía **conocer el caso mucho mejor, habida cuenta que las actividades de Jesús se desarrollaron en gran parte en su territorio** y que, tal y como nos informan los mismos evangelios, Herodes había utilizado a su **política para espiar** a Jesús, manifestando también la intención de desembarazarse de él del mismo modo que había hecho con el Bautista.

Por otra parte, y aunque el **Sanedrín había centrado todas las acusaciones contra Jesús en el plano en el que el representante de Roma era más sensible y tenía el consiguiente deber de intervenir –el plano político-, el de “lesa majestad” del César**, Pilato se dio cuenta enseguida de que, al estar estas acusaciones desprovistas de todo fundamento, el problema de fondo era esencialmente religioso. Toda una complicación (la de la Torah y sus posibles interpretaciones) que Pilato era incapaz de entender.

A esta **oportunidad “técnica” de pedir opinión a Herodes se unía una oportunidad “diplomática” para entablar relaciones de amistad**, pues sabemos que eran tirantes también por fuentes extra-evangélicas.

Dice J. Blinzler: *“De los dos, era Pilato, el más interesado en una reconciliación. Parece ser que la enemistad tuvo su origen en que Herodes se había puesto de parte de los judíos en su enfrentamiento con el gobernador por causa de la exposición de los escudos votivos del César en su palacio de Jerusalén. Pese a que Pilato pudiera guardar rencor a Herodes por aquellas acción, debería hacer todo lo posible por eliminar por completo aquella discordia”*. Es rigurosamente histórico, según Flavio Josefo, que **Herodes era gratísima persona para Tiberio**. Sabemos que algunos años después del proceso de Jesús, en el año 36, Tiberio recibió del tetrarca informes reservados sobre las negociaciones de Vitelio, gobernador de Siria, con los partos. Se supone también que informes similares de Herodes sobre la actuación de Pilato habían originado la enemistad entre los dos hombres, aunque no tenemos constancia. Asimismo la matanza de algunos galileos por los soldados de Pilato perpetrada en el Templo (Lc 13,1), que había sucedido un año antes, podría haber indispuerto al tetrarca de Galilea con Pilato.

Es completamente verosímil que el procurador tomara al vuelo la palabra **“galilea”** y la utilizara como **pretexto para reconciliarse con el insidioso reyezuelo** que, por medio de sus espías, podía poner en peligro su carrera política. En la Pascua del año anterior Herodes se había contrariado por la matanza de algunos de sus súbditos (no olvidemos que finalmente Pilato perdería su cargo por un asunto similar: el de la matanza de unos samaritanos) y precisamente un año después, Pilato disponía de una ocasión providencial para demostrar que no condenaba a muerte a ningún galileo sin pedir antes el parecer del tetrarca.

Pero **no se trataba de que Pilato renunciara a sus prerrogativas** como representante de Roma. Por el contrario, se trataba de obedecer a las propias instrucciones del emperador que

recomendaba a **los funcionarios destinados en Israel la máxima flexibilidad y la mayor diplomacia**. Un acto de deferencia hacia un soberano local resultaba por tanto de interés público para un Estado que no quería crear inútiles tensiones, pero también había un interés privado por parte del procurador a causa de las múltiples irregularidades que había cometido y que no quería verse comprometido con quien lo espiaba por cuenta del emperador. Por otra parte, y siempre de acuerdo con el arte de gobernar, una opinión de quien tenía autoridad sobre Galilea resultaba especialmente oportuna, puesto que de aquella región procedían los nacionalistas más fanáticos, los zelotes; y en esa misma región surgían casi siempre los gérmenes del descontento o de revueltas.

Además, aquel **acto de deferencia hacia Herodes podía responder a otra exigencia: la de poner en su lugar al Sanedrín que, pese a estar compuesto en su mayor parte por colaboracionistas, se veían tentado con frecuencia a alzar la voz hasta el extremo de enojar al procurador**, como pudo demostrarse en su insistencia para condenar a Jesús. Enviar a Jesús a Herodes (un personaje particularmente mal visto y despreciado por los judíos) era, **si no absolutamente necesario desde el punto de vista legal, una auténtica bofetada al Sanedrín**, que de este modo veía limitado su poder en beneficio de un reyezuelo que a duras penas podía ser calificado de “judío”.

Y en lo que se refiere a las relaciones de Pilato con las autoridades judías, la estrategia por él intentada podía ser también un modo de **ganar tiempo**, de enredar la madeja para librarse de una situación que se estaba tornando demasiado peligrosa.

En efecto, **Pilato no quería condenar a Jesús; pero si lo hubiese absuelto lisa y llanamente quizá habría tenido que acusar (así lo sostienen los especialistas en derecho rabínico) a los sanedritas por delito de calumnia**, que comportaba para los falsos acusadores la misma condena prevista para el inocente difamado. Toda una complicación: enviar a la cruz a los 71 miembros...

De este modo, Pilato lograría, con este acto de atención diplomática, un resultado favorable para sus relaciones con Antipas pues, según el Evangelio, “se hicieron amigos desde aquel día”.

En cuanto al **tetrarca** de Galilea podía **administrar justicia** sobre la gente de su territorio, (y desde el Palacio de Jerusalén, donde estaba) si el procurador de Judea **le concedía ese permiso expreso**. Quizás el mismo Antipas podría ocuparse del asunto. Pero no sucedió así; sabemos que Cristo ni quiso abrir la boca frente a Herodes, quien lo devolvió sin haber **encontrado culpa al procurador**.

A quien le asombre la **libertad del sistema jurídico judío bajo la dominación romana**, habría que aclararle que, como ya vimos, los romanos habían puesto allí en funcionamiento un **sistema jurídico irregular**. En la práctica **toleraban** irregularidades *pro bono pacis* mucho mayores que las que hubieran consentido en otra provincias menos complejas y menos **tentadas de sublevación**. A la singularidad de la “**cuestión judía**” se añadía el hecho de que aquellos territorios formaban parte de la **fronteras** más expuestas a toda clase de asechanzas, más incluso que las provenientes de los bárbaros del otro lado de los Alpes y del Rhin, pues estaban sometidas a continuas presiones de las tribus árabes y sobre todo de los temibles partos que habían vencido en grandes batallas.

Esta situación exigía la existencia de cierta **autonomía con algunas concesiones especiales** (ej. El “privilegio pascual”). En este caso concreto, y siguiendo algunos

historiadores, el tetrarca, en su palacio llamado de los Asmoneos (al oeste del Templo, en el valle del Tyropeón), habría podido gozar de un **derecho de extraterritorialidad**. Aquel edificio habría sido considerado por las leyes romanas como “**territorio galileo**”, por lo que Herodes tendría la posibilidad de juzgar allí a uno de sus súbditos. Si revisamos el Derecho penal “normal” que entonces estaba vigente entre los romanos, expertos como Theodor Mommsen, no parecen creer en absoluto que fuera ilegal o irregular la decisión de Pilato de enviar a un procesado ante su soberano de origen.

¿Cómo fueron los hechos? Un cuerpo de guardia, al que se juntaron miembros del Sanedrín, condujo al Jesús desde el **Palacio de Herodes al Palacio de Asmoneos**, cercano al valle de Tiropeón, al oeste del Templo. Allí acostumbraba a residir Herodes cuya mala fama había crecido luego del martirio de san Juan Bautista). Ahora ya estaba la filo de la vejez, era religiosamente indiferente, amigo de grandes construcciones y mesas opulentas, astuto en materia diplomática, pero su talento desaparecía cuando se apoderaba de él la pasión carnal.

El encuentro con Jesús merece una atención especial. Le hizo **muchas preguntas** y lo invitó a que hiciera **algún milagro** delante suyo, pero Jesús enmudecía, sereno, imperturbable y sin hablar; su **silencio** es aquí un silencio noble, lleno de grandeza, del siervo de Dios que todo lo soporta con tranquilidad.

Los sacerdotes y escribas presentaron sus acusaciones, pero no hubo caso y sólo en un punto se detuvo Herodes: **la pretensión de Jesús a la dignidad real**. De ello se burló e insultó, haciendo incluso hizo que los demás lo siguieran.

- “¿Tú eres rey?”. Debe haber pensado, “¡pues entonces has conseguido más que yo!”. Y se burlaba... haciéndole poner un **vestido brillante** mostrando que ese hombre era más digno de risa que de peligro; y lo **devolvió**.

En lo que se refiere a las “*espléndidas*”, “*llamativas*” o “*resplandecientes*” vestiduras (así puede traducirse en griego *lamprán*), dice Ricciotti que “*debían de ser una de aquellas vistosas indumentarias utilizadas en Oriente por personas de importancia en ocasiones solemnes. Puede que fuera alguna prenda de vestir, desgastada y que ya no estaba en uso, la que el tetrarca hizo traer para burlarse del procesado; un hombre en semejante guisa era motivo de risa y no ofrecía ningún peligro. La propia burla rechazaba ya de manera implícita las tesis de los acusadores, que hacían del procesado un revolucionario y un sacrílego*”.

Lucas no precisa el color de la vestimenta, pero una **tradicción** remota supone que era **blanca** (por eso la Vulgata latina empela el término “*alba*”). Si realmente fue así, habría que entenderla casi como un signo de complicidad “latina” que Herodes Antipas, educado en Roma, envió al gobernador. Ambos sabían que un *candidatus* era aquel aspirante a un cargo público que llevaba una toga *cándida* (blanca). Era como si Herodes quisiera decir: “**Aquí está, con sus vestiduras correspondientes, el candidato a rey de los judíos**”.

El investigador judío, Shalom ben Chorin, señala certeramente la atención dedicada por los evangelistas a las vestimenta utilizada en la Pasión. A las vestiduras blancas de Herodes, se contraponen el rojo púrpura del manto colocado sobre los hombros del Condenado, por parte de los soldados de Pilato (Mc 15,17), para terminar con el despojo de todos sus vestidos antes de la crucifixión. Basándose en un estudio detallado de las fuentes judías, Chorin observa “*indicios*” relacionados con la comunidad esenia de Qumrán. Aquellos judíos que se retiraron a orillas de Mar Muerto, en espera del Mesías de Israel. Al parecer, los esenios esperaban **dos Mesías: uno sacerdotal y otro real**. En el ritual judío, el **blanco y el rojo** eran

respectivamente los **colores del rey y del sumo sacerdote**. Por tanto, -habrían querido decir los evangelistas a los de Qumrán- **en el único Mesías, Jesús de Nazaret, se había visto realizada la doble expectativa: la de Rey y la de Sumo Sacerdote**. Y, por último, el despojo y la desnudez de Jesús indicaría otro indicio: un Mesías a la vez victorioso y sufriente.

Pero sigamos un poco más.

Barrabás

No sería el único, Jesús de Nazaret, quien debiera ser ajusticiado en Pascua; había uno más, conocido, muy conocido: “**Barrabás era un bandido**” (Jn 18, 40). Este último término, en griego, *lestés*, era el modelo para designar en Judea a los zelotes, “**guerrilleros**” o “**terroristas**” que luchaban contra la ocupación romana y por la liberación política de Israel (en términos criollos, un “Che” Guevara del momento). Blinzler da el matiz preciso y propone traducirlo por “**agitador**” e incluso “**combatiente por la resistencia**”, lo que implica claramente que era un preso político. Era alguien que había matado, pero no se trataba de un vulgar asesino, sino de un miembro de la resistencia que había ocasionado una muerte durante una insurrección o en un atentado. Mc 15,7: “*Se hallaba en prisión uno llamado Barrabás, con otros sediciosos que en un motín habían cometido un homicidio*”. Esto debió ser el “**motín**” al que se refieren Marcos y Lucas.

San Mateo que escribe para los judíos dice que Barrabás era un “**preso famoso**”, alguien de quien los destinatarios habrían tenido que oír hablar; en cambio, Marcos que escribe para los cristianos de Roma, que nada sabían de ese líder, pone en griego: *o legómenos Barabbás*, “**uno llamado Barrabás**”.

Todo hace pensar que los **dos ladrones** crucificados junto a Jesús, debían formar parte del **comando** guerrillero de Barrabás, aunque esto no es seguro. En aquel grupo de destinados a la muerte –no había otra pena posible para los delitos que se le imputaba- Jesús había tomado de forma inesperada el lugar de su jefe, Barrabás.

El carácter político de Barrabás queda también confirmado por su nombre: *Bar Abbas* significa en arameo, **Hijo del Padre**. Se trata de un apelativo mesiánico, de una especie de nombre de guerra, muy similar al de los atribuidos a los jefes de las rebeliones contra los romanos que eran a la vez políticas y religiosas. También hay indicios de historicidad de que el supuesto bandido también se hubiese llamado Jesús. Según Orígenes, muchos manuscritos del evangelio contenían el nombre completo: *Jesús Barrabás*. Más tarde se habría procedido a una eliminación del nombre “Jesús”, que admite el propio Orígenes; pero todavía existen manuscritos fidedignos que lo contienen así. La versión ecuménica de la Biblia, en el original francés, dice: “**A quién queréis que os suelte, a Jesús Barrabás o a Jesús, el llamado Cristo**”. (Mt 27,17). Posteriormente desaparece en las versiones testamentarias, posiblemente porque no creyeron conveniente los primeros cristianos que un bandido llevara el nombre de Jesús.

En cuanto a su carácter sedicioso, hay que tener en cuenta que el **Sanedrín** estaba compuesto **mayoritariamente por saduceos** que colaboraban con los ocupantes romanos siendo detestados por otros grupos, como por ej. los fariseos con más influencia sobre el pueblo. Como dice Flusser: “*El único medio de evitar una revuelta era salvar al menos la vida de Barrabás, que, como luchador por la independencia, debía ser alguien muy querido por la*

multitud". En el contexto de las expectativas de los judíos de la época, la figura mesiánica más creíble era la de Barrabás.

El pueblo aceptó la sustitución de Barrabás por Jesús porque sabía que aquello incomodaba a los odiados sanedritas, que seguramente se hubiesen sentido más satisfechos deshaciéndose también del agitador, siempre peligroso para su poder. Pero en este caso eligieron por el mal menor.

Tras la vuelta de Jesús del palacio de Herodes, Pilato debió **reemprender** el juicio, menos dispuesto que antes, pues creía menos en la culpa. Pero cometería el mismo error (¡cuánto puede el miedo a perder el cargo!), y en lugar de liberar al "galileo", dará un **nuevo rodeo** del cual ya no podrá salir. Con ocasión de la **fiesta de la Pascua**, era **costumbre**, que el pueblo pidiera la **liberación de un prisionero**. Este privilegio pascual era un símbolo adecuado de lo que significaba esta fiesta para los judíos. **Aquella solemne celebración recordaba otra liberación, la del pueblo hebreo de Egipto**. Louis Monloubou señala: *"El privilegio aparece como algo completamente lógico. Era el modo de participación del gobernador romano en la festividad pascual, contribuyendo así a disminuir la tensión político-religiosa, que en aquellos días podía alcanzar niveles preocupantes, y asimismo era una versión de la costumbre romana de rendir homenaje a las divinidades de los pueblos sometidos"*. Jean Pierre Lémonon reconoce el derecho de gracia concedida al pueblo con ocasión de la Pascua al decir que *"era la ocasión para manifestar al mismo tiempo la fuerza del poder de Roma y su clemencia"*.

La costumbre de **liberar a un preso** era aplicable sólo a los "presos políticos" y se había originado durante los años turbulentos de la guerra civil bajo los amorreos. El príncipe judío para calmar al pueblo que de Palestina y de la diáspora afluía a la ciudad en Pascua, daba la libertad a un preso político e indicaba con esta medida que debía reinar la concordia. Los amorreos estaban interesados en que viniesen todos los peregrinos posibles ya que eso era una gran fuente de ingresos en el templo. Al pasar el tiempo esta práctica quedó como un derecho del pueblo, por eso este uso estaba tan arraigado cuando los romanos conquistaron Palestina y lo conservaron como gesto para la masa.

Recordemos que el Derecho Romano conocía **dos clases de amnistía**: Una era la **abolitio**, que implicaba la **liberación de un prisionero** todavía **no condenado** y podía ser **ordenada** por un funcionario como el procurador de Judea que era considerado un **funcionario de categoría inferior**. Y la otra era la **indulgentia**, que era un **indulto de uno ya condenado** y sólo podía ser otorgada por el **emperador**, el **Senado** o **altos funcionarios** en aquellas provincias donde no existía delegación explícita de los dos órganos imperiales. Este no es el caso de Pilato que, como prefecto de Judea, era un gobernador de segunda categoría, dependiente del legado de Siria que estaba encargado de supervisar toda la zona de Medio Oriente. Lo que Pilato concedió entonces a Barrabás fue la excarcelación primera, **abolitio**, porque el evangelio habla de "prisionero" y no de condenado".

Recordemos también que las leyes romanas concedían a los asistentes a determinados procesos un **derecho de súplica**, que recibía el nombre de **acclamaciones**. Con el tradicional **pragmatismo** latino se ordenaba que, en caso de condena de un acusado, el juez debía **ceder** si era **previsible que se produjera un motín popular**.

Esto encaja perfectamente en la situación descrita por Mc 15,15: **"Pilato, queriendo satisfacer al pueblo, les soltó a Barrabás."** La tensión existente en Jerusalén durante la Pascua justificaba plenamente la existencia de las *acclamaciones* y que Pilato cediera ante la multitud,

como ya lo había hecho antes ante otra muchedumbre embravecida en el hipódromo de Cesarea.

Para consultar de forma directa los usos y costumbres judíos, acudamos de nuevo a la *Mishná*. Concretamente en el tratado llamado “Pesachim” podemos ver que estaba prevista la siguiente situación: *“Un judío que se encuentra encarcelado en vísperas de la fiesta pascual ha de tener motivos fundados (aunque luego no se confirmen) para esperar que será puesto en libertad antes de la noche de Pascua para poder así comer el cordero”*. Siguiendo a Blinzler, se puede llegar a la conclusión que la cárcel a la que se refiere la Mishná es la romana y está situada en Jerusalén y que la esperanza de la liberación esté relacionada con la intervención de personas amigas. Dice el estudioso alemán: *“Un caso como estudiado, que es presentado en el tratado Pesachim juntamente con otros que se daban con frecuencia, debía ser algo normal hasta el punto de repetirse regularmente todos los años antes de la Pascua. Si tenemos en cuenta además de nuestros conocimientos, todo lo narrado por los evangelios y lo que puede deducirse de ellos, la situación resultante es perfectamente verosímil: Barrabás, encarcelado por los romanos en Jerusalén, espera su liberación antes de la noche de la Pascua, porque sabe que sus amigos la reclamarán en nombre de la amnistía pascual. Mas su liberación no es segura porque no depende únicamente de la petición de los amigos del preso sino también de la voluntad del procurador. Por tanto el privilegio mencionado en los evangelios aparece confirmado por este fragmento del Pesachim”*.

Ahora bien, mientras Pilato tramitaba con los jefes, llegó la **muchedumbre** venida de los arrabales para hacer uso de su **derecho de intercesión**. Aquí entramos en una **nueva fase** del **proceso** donde comienza a **intervenir la masa** con un importante papel. Entonces Pilato vio una nueva oportunidad de liberar a Jesús ofreciendo su amnistía, con las irónicas palabras, al llamarlo su rey: *“¿Queréis que os suelte al rey de los judíos?”*.

Y la masa judía, que **siempre estaba contra Roma**, y si tenía que elegir entre la solución prestada por el procurador y la ofrecida por los sanedritas, no dudó en elegir a Barrabás. Los sumos sacerdotes contestaron sin demora al nuevo intento de evasión de Pilato, influyendo sobre el pueblo contra Jesús y a favor de Barrabás. La muchedumbre, sugestionada por los sanedritas, pidió a gritos la liberación del levantisco y, a partir de aquí, el número de los culpables de la muerte de Jesús se extendió desde la capa directoria judía al pueblo judío. Este radical enfrentamiento y cambio de opinión tuvo claramente su causa principal en el hecho de la condenación de Jesús por el tribunal judío, el corazón del pueblo estaba arraigado al respeto de la ley sagrada.

Pilato que al entregar a Barrabás habrá pensado que el pueblo se calmaría, preguntó retóricamente: *¿qué queréis, pues, que haga de este que llamáis Rey de los judíos?*

- ¡¡**Crucifícale!!** – gritaron...

Otra vez el “galileo”, Pilato y la acusación.

La alta traición era **castigada con la deportación a una isla o la muerte por las fieras en el circo, pero para los que no eran ciudadanos se les aplicaba la crucifixión**. Roma era Roma y sabía que, toda pena, debía tener relación con el daño.

- “¿*Qué mal ha hecho?*” – preguntó Pilato al escuchar que el pueblo pedía la crucifixión.

- ¡**Crucifícale!** – fue la respuesta.

Mientras Pilato estaba sentado en la silla del juez y trataba con los judíos de la amnistía, recibió el mensaje de su mujer: “*No te metas con este justo, pues he padecido mucho hoy en sueños por causa de él*” (Mt 27,19). Fue entonces cuando, pidiendo un poco de agua y en un gesto completamente ritual “*viendo que nada conseguía, se lavó las manos*, y dijo: Yo soy inocente de esta sangre”, a lo que respondieron “caiga su sangre sobre nosotros y sobre nuestros hijos”.

Mt 27,25: “*y todo el pueblo judío*”, pidió la crucifixión, dice San Mateo que escribe para cristianos judíos, a quienes quiere mostrar la culpabilidad del caso.

Debemos tener en cuenta que Pilato llevaba en Judea por lo menos cuatro años y que alguna de las costumbres de aquel pueblo había adoptado. El **lavatorio de manos era una costumbre judía**; Pilato se acomodó a este uso para hacerse entender sin excepción por todos los judíos que en su mayor parte no entendían sus palabras griegas (Pilato hablaba *koiné* como extranjero que era en Judea). Ni tampoco debemos olvidar que aquel símbolo (por lo demás bastante claro y expresivo) era conocido no sólo por los griegos –es mencionado por Herodoto– sino también por los latinos, hasta el punto de figurar en el poema épico nacional romano, *La Eneida* de Virgilio.

Respecto de la lengua utilizada en el proceso, creemos con Messori que debió desarrollarse en griego pero que, como quizás muchos de los del pueblo no entendían dicha lengua, Pilato hizo llevarse el fatídico jarro de agua para mostrar su “inocencia” ante el caso (Sal 25,6: “Yo lavaré mis manos en la inocencia...”). También puede tenerse en cuenta que, lo del jarro, debió haber sido un signo para hacerse entender ante esa multitud enfurecida que apenas si permitía hacerse oír.

Flagelación, escarnio y presentación al pueblo

Del juicio se pasó a la flagelación, donde hay bastante para decir.

San Juan utiliza el verbo griego *mastigóo*, mientras que Mateo y Marcos emplean *flagheóo*. Ambos son verbos sinónimos y tienen el significado de *flagelar*. Este tipo de pena se le **aplicó a Jesús, un hombre de provincias**. En cambio, si se hubiese tratado de un **ciudadano romano** habría sido azotado con **varas flexibles**. Si hubiese sido un **militar**, con un **bastón rígido**, pero tratándose de él, se lo azotó con el *flagellum*. Ricciotti lo define de este modo: “*era un látigo recio con abundantes colas de cuero, de la que colgaban bolas metálicas o puntas afiladas* (escorpiones)”.

Este castigo que los romanos impartían en todo su territorio, en las provincias lo ejecutaban los soldados (o verdugos “profesionales”) y se utilizaba para distintos fines:

- como instrumento inquisitivo (ej.: arrancar una confesión)
- como pena de muerte (*fustarium*, pena especialmente militar)
- como un castigo independiente
- como preludeo de ejecución, tras haber sido dada la sentencia de muerte.

Dada la actitud de Pilato, al parecer debió haber querido usar dicha medida **para salvar a Jesús de la muerte, utilizándola como pena independiente**. El fundamento para este castigo no fue el delito de “*alta traición*” (al que sólo se le imponía la pena de muerte). A decir

verdad, no se sabe con **qué delito o razón justificó los azotes**. San Lucas señala sus palabras (Lc 23,16): “*Le **corregiré** y le **soltaré**”*, mostrando cómo entendía el procurador esta pena. También en San Marcos la orden de la flagelación resulta un acto distinto de la entrega a la crucifixión y, además, lo precede. San Juan dice simplemente: “*lo tomó y mandó azotarlo*”, siendo claro que se trataba de una pena independiente, marcando incluso la **separación real y temporal** al decir con el adverbio temporal: “*Entonces, se lo entregó para que lo crucificasen...*”.

De la admiración de Pilato por la rápida muerte de Jesús se deduce que las heridas no eran mortales (no así de Santo Sudario...).

Poder azotar a un hombre que se presentaba como rey de los judíos debió impresionar a los soldados y seguramente aprovecharon la ocasión para manifestar su desprecio al representante de los judíos, ya que odiaban y despreciaban a este pueblo.

Según del Derecho Romano, todo aquel que era entregado a los soldados para la flagelación **quedaba enteramente a merced de sus verdugos perdiendo** no sólo el *status de ciudadano* –y Jesús no lo tenía- sino hasta el de *persona*. Dice Ricciotti: “*El que iba a ser flagelado era considerado como un hombre que había perdido su condición humana, una caricatura vacía de contenido y no protegida por la ley, un cuerpo sobre el que se podía herir a discreción*”. Ello implica que la flagelación romana **no estaba limitada a un número determinado de golpes**, a diferencia de la **judía** estrictamente limitada a **treinta y nueve**, como recuerda San Pablo: “*cinco veces recibí de los judíos cuarenta azotes menos uno...*” (2Cor 11,24).

También en el relato aparece otro interesante detalle. Los tres evangelios se apresuran a advertir que los propios soldados “*entretajieron*” una **corona de espinas**. Lo que es muy posible según un experto francés, quien investigó una vieja costumbre practicada en Palestina: **para encender el fuego o alimentar las llamas se empleaban fajos de sarmientos** procedentes de un **arbusto de la región** cuyo nombre latino es *Ziziphus* y también recibe la cristiana denominación de *Spina Christi*. Tales fajos de arbustos seguramente estaban a mano de cualquier soldado para poder mantener el fuego en el patio del pretorio.

La posible pinchazón de los dedos, puede evitarse debido a que el *Ziziphus*, a diferencia de los ramos de rosas o acacias, tiene unas espinas flexibles que, si se manejan con habilidad, se **pliegan al contacto con la piel**, pudiéndose de este modo entrelazar una corona sin hacerse daño.

Mateo dice que a Jesús “*le echaron por encima un **manto escarlata***”. Y este hecho se confirma por una obligación impuesta a los oficiales que actuaban fuera de Roma de llevar el *sagum*, precisamente un “*manto escarlata*”. Este manto formaba parte del **vestuario militar** y no sería tan difícil disponer de alguno usado o incluso reducido a jirones.

Marcos y Juan hablan de un “*manto de púrpura*”, pero los filólogos han demostrado que el término griego *kókinnos* (*escarlata*) se utilizó casi siempre para el color rojo en general, ya fuera rojo escarlata o rojo púrpura. Además dice Blinzler que “*los soldados sabían que Jesús había dicho que era rey y por lo tanto, lo que hicieron fue burlarse de su realeza con una denigrante mascarada. Entre los distintivos de los reyes helenísticos vasallos de Roma estaban la clámide púrpura, el cetro y la corona de hojas de oro. Únicamente un rey soberano podía llevar la diadema, una tira frontal de lana blanca. Así pues, los soldados vistieron a Jesús con grotescas imitaciones de los tres distintivos reales*”.

Por tanto hubo un **manto**, una **caña** (según Mateo fue puesta en la *mano derecha*, detalle que hace pensar en un testigo ocular y en un hecho difícil de olvidar) y una **corona de espinas**.

Por eso también se **mofaron y burlaron** de Jesús y lo disfrazaron como rey, saludándolo con la misma seña que se la hacía al César: “*Salve, rey de los judíos*”, incluso dice el evangelio que doblaban sus rodillas: *proskínesis* (en señal de veneración). Como si fuera poco, lo escupieron y golpearon con sus bastones mientras Jesús estaba sentado.

Pasada la flagelación, Pilato volvió a salir fuera y dijo: “*Ved que os lo traigo para que veáis que no encuentro en él ningún motivo de crimen*” (Jn 19,4). Era Jesús, coronado de espinas y con el manto púrpura: **Ecce Homo!**, “he aquí al hombre” (Jn 19,5), lo que equivalía a decir: *¡Mirad que clase de payaso queréis que tome en serio para mandarlo a la cruz como si fuera un auténtico peligro para Roma!* Apelaba a la **misericordia como falacia**; queriendo demostrar su **falta de peligrosidad**, pensaba que, tras ver esta caricatura, el pueblo se persuadiría.

Cristo, con el traje de rey más parecía un payaso que un criminal. Pilato permitió el juego de locos de la soldadesca, en sí injustificado, porque esperaba convencer a la masa de la inocencia de Jesús; “*los sumos sacerdotes y sus servidores*” (el evangelio **sólo nombra a éstos**, o que da a entender que el **pueblo ya estaba parcialmente conmovido**) gritaron: *¡Crucifícale!*

Pilato respondió: “*Tomadle vosotros y crucificadle, pues yo no hallo crimen en él*” (Jn 19,6). En esta frase, cabe aclararlo, **no debe entenderse** que el procurador estaba **cediendo la ejecución** de la pena a los judíos; sus palabras más bien son una rabiosa **negación de la exigencia judía**. Pilato muestra con esta respuesta que **él al menos no piensa hacerlo**.

- “*Nosotros tenemos una ley y según la ley debe morir, porque se ha hecho Hijo de Dios*” (Jn 19,7).

Llama la atención que por **primera vez sacan a relucir ante Pilato la acusación de blasfemia**, queriendo demostrar que no estaban movidos por odio o envidia, sino por respeto a la ley...

Esta denuncia **causó una impresión** en Pilato, ¿sería Cristo un ser superior realmente?

Entonces lo llevó de **nuevo la interior** del Pretorio y él mismo le preguntó sobre el misterio de su personalidad: *¿De dónde eres tú?* (es decir, de qué origen, terreno o celestial). Pero Jesús no respondió, pues ya en el primer interrogatorio lo había dicho claramente sin conseguir nada. El misterio de su personalidad estaba abierto únicamente a los ojos de la fe.

Este silencio disgustó a Pilato: “*¿A mí no me respondes? ¿No sabes que tengo poder para soltarte y crucificarte?*”. A lo que Jesús respondió: “*No tendrías ese poder si no te hubiese sido dado de lo alto... Los que me han entregado a ti tienen mayor pecado*”. Pilato entendió esta indicación sobre el poder dado de lo alto como si fuese una respuesta indirecta a su pregunta sobre el origen de Jesús. Así interrumpió el interrogatorio decidido a darle libertad. Pero nuevamente se encontró con una nueva presión política...

Sentencia de muerte

“Si sueltas a ése no eres amigo del César; todo el que se hace rey va contra el César” (Jn 19,12).

Con esta acusación, los judíos daban a entender que eran capaces de tomar en serio el asunto e informar al emperador, como ya lo habían hecho en otros casos. Si lo acusaban en Roma de haber dejado en libertad a un hombre que se hacía pasar por rey de los judíos, el César podía sospechar de su fidelidad y, entonces, hacerlo culpable de un delito de *lesa majestad*.

Entonces a Pilato le pareció más importante su seguridad personal y mandó sacar a Jesús del Pretorio, subió al Tribunal y **se sentó en la silla de juez** (Jn 19,13. También la expresión griega admite el sentido inverso: *lo sentó a Jesús*) para pronunciar la sentencia “*e superiori*” y públicamente en presencia del acusado. El procurador procuró dar una sentencia que hiriese a los judíos, en vez de decir, reconociendo la culpa del acusado: “Se ha dicho rey de los judíos”, se sirvió de las **irónicas palabras**: “*Ahí tenéis a vuestro rey*” (Jn, 19,4). Con esto aparentó reconocer la pretensión real de Jesús, a quien iba a condenar como criminal político. **Como si dijese: “Este traidor es vuestro Rey”**. Así se vengó Pilato de la fingida fidelidad al César de los judíos calificándolos a todos de traidores.

Pero ellos respondieron: “*Quita, quita, crucifícale*”. Aprovecha esta respuesta para recalcarles por medio de una irónica pregunta que la sentencia de muerte que iba a pronunciar la daba accediendo a la expresa petición de ellos y que por lo tanto sobre ellos recaía la responsabilidad: *¿a vuestro rey voy a crucificar?* Pero los judíos, entendieron sus palabras y pasaron adelante con otra ironía: “*nosotros no tenemos otro rey que el César*” (Jn, 19,15).

Y sólo ahora anunció Pilato la pena adecuada al delito que ya había admitido. El crimen *lesae maiestatis*, que se castigaba con la muerte en cruz con la fórmula: ***Ibis in crucem* (irás a la cruz)**. Esto se supone, pues a los evangelistas no les interesa exponer el proceso protocolarmente, sino la significación sagrada de los hechos. Pilato **entregó** (a ellos, en *dativo*) **para que lo crucificasen**. (Mc 15,15) El entregar **no fue en sentido material, sino figurado, es decir, que accedió con su decisión al deseo de los judíos** (la misma fórmula es usada por Is. 53,6 y 12, pues era más importante resaltar que se había cumplido la profecía). También se puede entender como una manera de designar la sentencia de muerte, pues la sentencia era **inmediatamente válida y no necesitaba de confirmación imperial**. Si bien se podía apelar al César, esta posibilidad casi siempre era excluida de antemano por la delegación, que tenía por fin **descargar al poder central de estos trabajos**.

También fue **verdadera sentencia de muerte en sentido jurídico**, porque la pronunció desde la **silla de juez**, mientras que todas las demás sentencias podían pronunciarse “**de plano**”. Pero el evangelio es claro, Pilato subió al tribunal y se sentó, lo hizo porque esto **pertenecía al ritual** del proceso en caso de **sentencia de muerte**. La acusación política aparece en el **INRI**.

En este caso también la historia concuerda con el relato evangélico. A todo lo largo de su Imperio y a pesar de la autonomía concedida a los pueblos sometidos, los romanos se reservaban de modo exclusivo la aplicación de la pena capital (otorgar la vida o la muerte era una de las características esenciales de poseer el *imperium*).

Los soldados “romanos” con que contaba Pilato en Judea, no eran del todo “romanos”; los oficiales provenían, sí, de Italia, pero la gran tropa estaba compuesta en su mayoría por soldados auxiliares, reclutados de entre los sirios y samaritanos, pueblos hostiles a los judíos y por lo tanto fieles a los romanos.

Hay especialmente dos episodios en que los soldados de Pilato aparecen nombrados expresamente: uno es en la flagelación y vejaciones de Jesús y otro en los preparativos para la crucifixión. Esta **entrega** a los soldados tiene gran fundamento histórico; en efecto, en las provincias sometidas al Imperio, éstos tenían la función de ejecutores de sentencias, ya sea de muerte (y allí iba incluida la previa flagelación) o de penas menores.

La **ejecución** de Jesús la realizaron **cuatro soldados y un centurión** (*quaternio militum*, cuarteto de soldados) pues así se componía una tropa auxiliar en Judea (ya que el procurador no disponía de legiones); en esta zona, por lo general, se reclutaba población no judía de Palestina, principalmente sirios y samaritanos, en su mayoría enemigos encarnizados de los judíos, como dijimos.

Por su inmediatez y practicidad, el Derecho Romano, no contemplaba ninguna fase intermedia ante el terrible “*in crucem ibis*” pronunciado por el juez y la entrega del condenado a los soldados ejecutores para que procedieran a la **flagelación** que habitualmente precedía al suplicio. Semejante tortura tenía la finalidad de **agravar los padecimientos del reo, pues le ocasionaba tremendas hemorragias y un gran debilitamiento**. Este sello servía para **abreviar la agonía** en la cruz pues poseemos testimonios de que en algunos casos podía prolongarse durante tres días y tres noches. La reducción de la agonía **no** se hacía por **compasión** hacia el condenado sino por la **necesidad de no apartar por demasiado tiempo del servicio al piquete de soldados encargado de asegurar la permanente vigilancia del patíbulo**.

En el caso de Jesús por intereses “políticos” de Pilato ya se había efectuado la flagelación, por lo que se le envió enseguida al lugar de la ejecución. Los antiguos (y los romanos no eran una excepción) **no conocían las penas privativas de libertad**. Las prisiones sólo tenían la finalidad de ser un sitio para tener a buen recaudo a los que iban a ser juzgados. Si la pena no era la muerte o los inmediatos castigos corporales, la condena consistía en trabajos forzados, con frecuencia en el remo de los navíos de guerra o en el envío *ad metalla*, a las minas del imperio en Cerdeña, Iberia o el norte de África.

Llevar la cruz

“*Al salir encontraron a un hombre de Cirene, llamado Simón; a éste le obligaron a llevar la cruz*” Mt,27,32.

“*Cuando lo llevaban, echaron mano de un tal Simón de Cirene, que venía de su granja, y le cargaron la cruz para que la llevara detrás de Jesús*”. Lc 23,26

Cirine era una ciudad de Libia que desde el siglo IV antes de Cristo, era la sede de una de las más importantes comunidades judías del Norte de África. Los *Hechos* nos informan que los de Cirene tenían una sinagoga en Jerusalén (Hch 6,9) y más adelante nos dicen que los cirenenses o cireneos se habían convertido al cristianismo y estuvieron entre los pioneros de la predicación del evangelio a los no judíos (Hch 11, 20).

Probablemente Simón fuese una **persona de rango, un propietario de tierras** puesto que (según Mc y Lc) “*volvía de su granja*”. Estos propietarios de tierras aparecen de forma destacada en la comunidad cristiana de Jerusalén: “*Cuantos poseían campos o casas las vendían, traían el producto de lo vendido, y lo ponían a los pies de los apóstoles*” (Hch 4, 34-35).

El encuentro con del Cireneo tuvo lugar al **mediodía**, en mes de abril, cuando el ardor del sol todavía no resulta insoportable. Era de mediodía y Simón regresaba entonces y no por la tarde, pues era viernes, y **viernes que precedía a la fiesta más solemne**, la de la Pascua. En ese día los **rabinos aconsejaban finalizar los trabajos a mediodía, unas horas antes del inicio del descanso sabático** para ocuparse de los complejos preparativos de las ceremonias pascuales en familia.

Sabemos que tras la sentencia de muerte, se formaba un **cortejo** compuesto por el **condenado** y el **piquete** de soldados al que se encomendaba la ejecución, y éstos tenían que desfilar por la ciudad. Como hace notar Quintiliano: “*se infligía esta pena, más que para castigo del reo, para ejemplo y escarmiento de todos*”.

Era parte del procedimiento judicial romano. Los *exactores morties*, soldados encargados de ejecutar la sentencia tenían la **facultad de obligar**, en caso de necesidad, a quien ellos quisieran a **secundarles en su tarea** para semejante trabajo forzoso. Resulta adecuada la expresión técnica, o término jurídico concreto que se refiere a una “*requisa legal*”, empleado por Marcos, ya que los destinatarios de su evangelio eran los romanos.

Otro investigador israelí, Salomón Sofrai, añade al tema: “*Entre las prácticas más difundidas por las fuerzas de ocupación romana estaba la de exigir de los viandantes servicios humillantes en los días de las grandes fiestas judías*”. Flusser dice que “*para que esta humillación fuese todavía más sangrante, esos servicios se imponían, cuando era posible, a las personas de rango en Israel más que a los judíos corrientes*”.

Las santas mujeres en el *via crucis*

Únicamente Lucas narra, luego del encuentro con el Cireneo, el episodio de las mujeres que consuelan a Jesús: “*le seguía una gran multitud del pueblo y de mujeres que lloraban y se lamentaban por él. Jesús volviéndose a ellas, les dijo: Hijas de Jerusalén, no lloréis por mí; llorad más bien por vosotras mismas y por vuestros hijos*” (Lc 23, 27-28).

En efecto, sabemos por fuentes judías que algunas damas pertenecientes a familias nobles, o simplemente acaudaladas, se agrupaban (costumbre que el cristianismo continuó con las “*cofradías*”) con el fin de aliviar a los condenados con actitudes de piedad y dolor y con un vino narcotizador. Es precisamente a las agrupadas de esta cofradía piadosa, *thygatéres Ierusalem*, a quienes se dirige Jesús. El término “hijas”, empleado en vez del de “mujeres” que hubiera sido más apropiado, parece hacer referencia al nombre con que se conocían a aquellas “*consoladoras*”. Formaban, por tanto la asociación de las “*Hijas de Jerusalén*”.

Se trata de estas mismas mujeres que al llegar la comitiva al Gólgota, “*le daban vino mezclado con mirra, pero él no lo tomó*”. (Mc. 15,23; Mt 27,34 dice “*vino mezclado con hiel*” (hiel = veneno); **bebida propia de los condenados a muerte**, era una especie de vino amargo, *envenenado*, que acortaba el dolor del suplicio)²³.

Pero es sobre todo el famoso “*vinagre*” al que aluden los cuatro evangelistas el que tiene mayor importancia (Mt 27,48).

²³ En este episodio puede corroborarse el probable carácter extranjero de los soldados, que confundieron las palabras de Jesús “*Elói, por qué me has abandonado*” con la de “*Elías*”.

En los reglamentos militares aparecía la orden de que todo destacamento en misión fuera de los destacamentos o de las fortalezas, debía llevar una bebida en una especie de cantimplora común. Esto era el “*skéuos*” o **vaso** del que habla San Juan (Jn, 19, 29). Aunque la palabra “vaso” no aprecie el sentido militar, éste sí aparece en el original griego que puede traducirse de forma genérica como “equipamiento de una dotación de soldados”. Esta bebida reglamentaria recibía el nombre de *posca*, mezcal de agua y vinagre, que era indispensable, juntamente con el trigo, para los soldados alistados bajo las enseñas de Roma. La “*esponja*” que empapan para acercarle, no es otra cosa que el tapón utilizado para cerrar el recipiente o vaso.

Era común que los soldados dieran a beber ese veneno al crucificado para acelerar su muerte y así librarse pronto de un turno de guardia y poder terminar.

La crucifixión

Destaquemos que este suplicio de la cruz, era un **sistema de ejecución que los romanos habían tomado de los pueblos del Oriente**, pero que habían asimilado hasta tal punto que aquel patíbulo venía a ser un símbolo de su dominación en todas las tierras de su extenso Imperio, con la salvedad de que este ignominioso suplicio **no** era aplicado a los **ciudadanos romanos**. Por el contrario, los **judíos** sentían horror ante este tipo de pena y **nunca la incluyeron en su legislación** (por lo general al condenado a muerte moría por lapidación). En el derecho criminal judío no se conocía la crucifixión, el colgar de un palo a los idólatras o blasfemos y apedrearlos no era una pena de muerte, sino una pena añadida después de la muerte. Pena que según el Deut. 21,23 sellaba a los ajusticiados con la maldición divina: “*todo el que cuelga de un madero es maldito de Dios*”. Y los judíos aplicaban esta frase a los crucificados.

En una **condena ordinaria**, el patíbulo empleado tenía una **forma “oficial”** que podía ser la *crux immissa* o *capitata*, de cuatro brazos, es decir con un soporte vertical cruzado por otro horizontal. Esta era la llamada cruz latina, la más conocida. Pero también se usaba la *crux commissa*, con forma de “T”, es decir de tres brazos. La única cruz en la que se utilizaban dos maderos es la llamada “de San Andrés”, conocida como *decussata*, pero parece que no se utilizaba, por lo menos en las ejecuciones ordenadas por el Estado romano.

Independientemente de la forma de la cruz, el brazo vertical recibía la denominación de *stipes* o *staticulum* y por lo general estaba sólidamente asentado en tierra –al menos en las ciudades del Imperio donde había tribunales- en el lugar destinado a las ejecuciones. En Jerusalén tenía que existir semejante lugar con *stipites* o *staticula* sobresaliendo del suelo, pues era la **capital religiosa de una provincia conflictiva en la que la crucifixión estaba considerada como uno de los medios más importantes de control y disuasión de las rebeliones**.

El brazo horizontal era conocido como *patibulum*, nombre derivado del hecho de que en el Lacio antiguo, se utilizaba para castigar a los esclavos la barra de madera con la que se cerraba desde el interior la puerta de la casa. Si se quitaba dicha barra, la puerta en cuestión *patebat*, es decir, “*se abría*”. Como ya dijimos, era el propio **condenado el que llevaba el patibulum** hasta el lugar de la ejecución, y esto es precisamente lo que refieren los evangelios, pues así lo exigía el **procedimiento legal**. Pero al no poder soportar Jesús el peso del madero, éste recayó sobre los hombros de Simón de Cirene.

Hay otro indicio en los evangelios sobre la manera en que el condenado portaba la cruz. Cuando Cristo resucitado le dice a Pedro: “*En verdad, en verdad te digo:... cuando hayas envejecido, **extenderás tus manos** y otro te ceñirá y te llevará a donde tú no quieras*” (Jn 21,18). En efecto, el **cruciarius**, el condenado a la cruz, al salir del tribunal o de la cárcel, tenía que extender sus brazos para que le fuera colocado el *patibulum* sobre sus hombros (en posición horizontal detrás de la nuca) y sus manos quedaban al mismo tiempo atadas al madero.

La cruz de Jesús debió de ser un poco más alta de lo normal porque el soldado romano empapa la esponja y se la acerca con una caña o lanza. También las palabras irónicas del “*baje ahora de la cruz*” nos dan idea del tamaño.

El reparto de las vestiduras (Jn 19, 23-24)

También aquí la historia viene en nuestro auxilio para entender la verosimilitud del relato evangélico. Sólo San Juan habla de “*túnica*”, mientras que los otros tres evangelistas se refieren al reparto de los vestidos que fueron “*echados a suerte*”. Está demostrado históricamente que la ley romana **concedía a los soldados** ejecutores de la pena capital el derecho de **apropiarse de las ropas del condenado**. Las disposiciones legales hablan de *spolia* o *pannicularia*, y darían lugar a varios motivos de objeción. Incluso el emperador Adriano debió poner un límite a este derecho, atribuyendo al erario público los posibles objetos de valor del condenado o estableciendo que todo debía destinarse al fondo común de reparto perteneciente a los soldados.

También este episodio resulta conforme a las costumbres romanas: **el juego de las suertes**, que habitualmente se efectuaba con **dados** de hueso, piedra o arcilla, han sido encontrados en grandes cantidades en excavaciones de antiguos lugares que sirvieron de guarnición. Entre los **descubrimientos** de época reciente, uno de los más importantes para nosotros, es un **grabado** del *Lithóstromos*, el patio donde Jesús habría sido condenado a muerte y en el que estaban instalados los soldados que le crucificaron. Este grabado representa un juego de azar realizado precisamente con dados, por cuyo nombre lleva uno muy significativo: “*el juego del rey*”.

Juan es el único que se refiere a la *túnica* de Jesús. En realidad era una prenda interior, una especie de camisa que llegaba debajo de las rodillas; el resto de la vestimenta de Jesús sería un **manto**, un **cinturón**, unas **sandalias** y probablemente un **pañó frontal** para sujetar la cabellera e impedir que el sudor recayera sobre los ojos. Un autor antiguo, Isidoro de Pelusio, nacido en Alejandría hacia el 300, nos informa que una de las **especialidades artesanales en Galilea eran precisamente las túnicas “sin costura tejidas todas ellas de arriba abajo”**.

He aquí otro detalle escondido entre los pliegues del evangelio. Jesús, el galileo, llevaba una túnica confeccionada a la usanza galilea.

En cuanto al **INRI**, conviene recordar las coincidencias de los cuatro textos evangélicos y sus diferencias respectivas.

Mt 27,37: “*sobre su cabeza pusieron escrita la causa de su condena: Este es Jesús, el Rey de los judíos*”.

Mc 15,26: “*El título de su acusación estaba escrito: El rey de los judíos*”.

Lc 23,38: “*Había también una inscripción sobre él: Este es el rey de los judíos*”.

Jn 19, 19-22: “Pilato escribió también una inscripción y la puso sobre la cruz. Estaba escrito: “Jesús Nazareno, Rey de los judíos”. Muchos judíos leyeron esta inscripción, porque el lugar donde Jesús fue crucificado se hallaba cercano a la ciudad. **Estaba escrito en hebreo, en latín y en griego.** Decían a Pilato los pontífices de los judíos: “No escribas: “Rey de los judíos”, sino que él dijo: “Yo soy el Rey de los judíos”. Pilato respondió: “Lo que he escrito, he escrito”.

Mateo emplea la palabra griega *aitía*, *causa*; Marcos usa el término *epigrafé tes aitías*, literalmente, *la inscripción de la causa*; Lucas, *efigrafé*, *la inscripción*; y Juan, el *títulos*, el *título*²⁴.

Esta tablilla era donde se indicaba la *causa poenae*, es decir, “la causa de la pena”. En el caso de Jesús, lo común a los cuatro evangelios, es la expresión “**rey de los judíos**”, mientras que el resto de las palabras difiere en pequeños detalles, pero como veremos, las variantes de estos textos sirven para comprobar la veracidad. Es decir que lo más importante, el **núcleo** común es la **pretensión de realeza**.

En la narración evangélica del proceso, se presentan las motivaciones políticas como un engañoso pretexto del Sanedrín, pues lo que realmente **importa es la pretensión religiosa de Jesús al título de Mesías**.

Al respecto dice Benoit: “Pudo apreciarse perfectamente durante el proceso que fue esta *causa*, la supuesta **pretensión de Jesús a la realeza**, la que los judíos alegaron ante los romanos, aunque en realidad la *verdadera* causa estaba en que se presentase como **Mesías e Hijo de Dios**, algo que les resultaba intolerable. Pilato se dio cuenta enseguida de que la acusación política era únicamente un pretexto, que no estaba ante un revolucionario político, pero acabó cediendo a las pretensiones de los judíos. Justificó con esta “causa” la condena de Jesús y la mandó escribir sobre el rótulo porque era la única que podía registrar en sus archivos y comunicar al emperador: “el acusado ha sido identificado como el rey de los judíos”.

El **carácter trilingüe** del *títulos* era algo común para los carteles públicos de la zona en esa época (no hace mucho fue encontrada una piedra que estuvo emplazada en el Templo de Jerusalén y en la que se advertía a los no judíos que no traspasaran un espacio reservado, bajo pena de muerte; también esta advertencia estaba escrita en las tres lenguas que menciona en N.T.).

Como dicen los evangelistas, el INRI, estaba escrito en **hebreo** (o **arameo**) como lengua local del pueblo, en **latín** porque era la lengua de la administración de las fuerzas ocupantes y en **griego** porque era el idioma común de todo el imperio romano, utilizado para todos los intercambios comerciales, contratos e incluso procesos jurídicos.

En cuanto a la cuestión de la **competencia jurídica**, como dijimos más arriba, un juez de Roma no tenía potestad para condenar a muerte ni a ninguna otra pena si la cuestión planteada era una disputa religiosa de los judíos, una cuestión sobre el “mesías” llevada al terreno de las citas de la Escritura, lo que Pilato llamaba “vuestra ley”. Si el procurador hubiese

²⁴ En el caso de Juan, llama la atención que *títulos* no sea una palabra griega sino que es la traducción literal de la expresión técnica en latín para designar un objeto en cuestión, *títulus*. El cuarto evangelista traduce para sus lectores directamente del latín el nombre del objeto tal y como lo conocían los romanos y como sin duda debió de ser denominado por los ejecutores de Jesús, empezando por el propio Pilato.

escrito como causa de acusación “Mesías de los judíos” su condena habría sido considerada ilegal por Roma y encima se habría abierto un procedimiento contra el propio prefecto.

El lugar de la ejecución

El **lugar** de las ejecuciones, el Gólgota o monte de calaveras²⁵, estaba **fuera de la ciudad, pero no muy lejos** (Jn 19,20). En el Derecho Romano, todas las penas –y en particular la de la crucifixión, en la que el condenado era expuesto en un **lugar público** junto a las murallas hasta consumirse en la cruz- tenía además de un **carácter punitivo**, una función de **escarmiento** hacia aquellos que se hubiesen sentido tentados de cometer el mismo delito. Esto explica que la *epígrafe tes aittás*, la **inscripción** de la causa fuera **obligatoria**. En la comitiva que marchaba hacia el lugar de la ejecución, el condenado llevaba el rótulo (que **debía pintarse de blanco y con las letras en rojo o en negro** para que fuera más visible) sobre la espalda o el pecho, o bien lo portaba un soldado que precedía al condenado. Una vez que era alzada la cruz, se clavaba el rótulo al palo vertical, es decir, **sobre la cabeza del condenado**, y no debajo de sus pies, para asegurar su completa visibilidad.

Y esto último lo confirman los detalles griegos: Mateo emplea el adverbio *epáno*, *sobre*, la cabeza de Jesús; Marcos usa *epígrafe*, y precisamente, *epí* también significa “sobre”; Lucas utiliza también el *epígrafe*, aunque concreta más al decir “sobre él”; y por último Juan dice *epí*. Llamativa coincidencia de los evangelistas que nos indica la ubicación exacta y visible del INRI.

Otra verdad histórica que suele pasar inadvertida, es la respuesta de Pilato a las protestas de los “*pontífices de los judíos*”: ***o ghégrafa, ghégrafa, lo que he escrito, he escrito***. No estamos ante un enfado o capricho del procurador, sino ante un **requisito legal**. Sebastián Bartina, un biblista español, encontró en Apuleyo un pasaje esclarecedor: “*La tablilla del procurador contiene la sentencia, a la cual, una vez leído, no se puede añadir ni suprimir una sola letra porque tal y como es proclamada, pasa a formar parte de los documentos jurídicos provinciales*”. Por tanto, desde el punto de vista legal, lo escrito estaba escrito, y **ni siquiera las protestas de las principales autoridades judías podían llevar al juez a modificar la causa de una sentencia que, tal y como había sido pronunciada, era depositada en los archivos locales e imperiales**²⁶.

En la basílica romana de la **Santa Cruz en Jerusalén**, y juntamente con otras importantes reliquias de la Pasión, se conserva el que, según la tradición sería el mayor de los fragmentos del *títulus* de la cruz. Mide 23 x13 cm. lo que da idea de su importancia teniendo en cuenta que las medidas debieron ser 65 x 20 cm.

²⁵ Con la expansión de la ciudad, al construir Herodes Antipas el tercer muro quedó dentro y hoy día en el centro mismo de la ciudad.

²⁶ Otro detalle de la inútil protesta de los sanedritas nos lo proporciona Shalom ben Chorin, gran conocedor de las cuestiones judaicas. Dice el investigador israelí: “*Si traducimos al hebreo la inscripción de la cruz, descubrimos que con las iniciales de cada palabra se puede hallar una alusión al tetragrama del nombre de Dios, las cuatro consonantes de Yahvé: YHWH (...) La camarilla hostil a Jesús protesta contra la inscripción no sólo por la forma en que proclamaba, aunque fuera irónicamente, la dignidad real de Jesús, sino porque conllevaba también la profanación del tetragrama divino*”.

Fractura de piernas y lanzazo

El *crurifragium*, o fractura de piernas, era llevada a cabo por los soldados para **acelerar la muerte** de los dos crucificados junto a Jesús, “*para que no quedaran los cuerpos en la cruz el sábado*”. Es otra evidencia histórica, pues los crucificados, para **no asfixiarse**, se **apoyaban en el clavo** que les atravesaba los pies y respirando, se incorporaban entre una fatiga y un terrible dolor. Es lógico que al tener las piernas rotas, ya no les fuera posible apoyarse, lo que, concentrando todo el peso en los clavos de las manos, les sobreviniese casi **inmediatamente la muerte por asfixia**. El *crurifragium*, ejecutado por orden de Pilato, parece excluir que los tres crucificados en el Gólgota estuvieran apoyados sobre una especie de banquillo que sobresalía del palo vertical y que prolongaba su agonía al facilitarles la respiración.

En cuanto a Jesús, “*al ver que ya había muerto, no le quebraron las piernas, sino que uno de los soldados le traspasó el costado con la lanza...*” (Jn 19, 33-34) *Lónke autou*, con su lanza, dice el original griego. Un detalle de extraordinaria precisión y que puede pasar desapercibido, sin tener en cuenta nuestros conocimientos sobre el **armamento de las tropas romanas**.

Sabemos que la *lónke*, la lanza con **punta de hierro**, formaba parte de la **dotación de las tropas auxiliares** en las provincias. Era pues, el arma de los soldados del Gólgota. Y únicamente con esta arma podía causarse una herida semejante en un cuerpo por lo demás exangüe.

Conclusión:

Podemos establecer a lo largo de este **análisis, exclusivamente histórico y no teológico**, que hubo una colaboración **material e instrumental** (como los soldados romanos que debían ejecutar la sentencia) de parte de los cabecillas del pueblo judío en el proceso de Cristo. Por supuesto que sin muerte de Jesús en la cruz no hay redención y sin sentencia de judíos y romanos, no hay salvación. Pero se deben diferenciar bien estos dos planos, pues una cosa es la **causa final y teológica** de la pasión Jesús (la salvación de la humanidad a causa del pecado) y otra la **causa eficiente histórica** que la ejecutó; no hacer esta distinción hace que uno a veces termine confundiendo los planos, como lo hace uno de los autores a quien hemos seguido – Blinzler- al decir: “*...deberíamos declararnos culpables a nosotros mismos, pues el pecado es humano y no judío ni romano*”.

Las siete palabras de Jesús en la cruz –palabras dichas concientemente al Padre Celestial- así lo atestiguan: “*Padre, perdónalos porque no saben lo que hacen*”; Nuestro Señor no maldijo, sino que pidió perdón para sus verdugos y los causantes de Su muerte.

Aunque suene “históricamente incorrecto decirlo” no podemos sino recalcar con Cristo que la principal responsabilidad recae sobre los cabecillas del pueblo elegido: “*El que me ha entregado a ti tiene mayor pecado*” (Jn 19,11). Estos judíos podemos dividirlos en dos clases: los miembros del Sanedrín²⁷ y la masa del pueblo. (“*Es tu nación y los pontífices quienes te han entregado a mí...*” (Jn 18,35).

²⁷ Un detalle no menor es lo que narran los ex – rabinos luego conversos y ordenados sacerdotes, los hnos. Lemann sobre la Mishná: “**Sin duda no son auténticas** todas las tradiciones judiciales consignadas en la Mishna. Varias han sido **alteradas, exageradas y hasta inventadas por los rabinos**, deseosos de hacer valer la equidad

Los **jefes y toda la clase dirigente del Sanedrín**: veían en la popularidad de Jesús un peligro para su propia posición de autoridad ante el pueblo. Especialmente los saduceos creían que si seguía creciendo el movimiento del Galileo, sería de temer una intervención de los romanos que acabase con la relativa independencia de la nación que todavía existía. No olvidemos que Jesús había conquistado la malquerencia y el odio de los sanedritas, especialmente de los fariseos, por la particularidad de su mensaje religioso. Como el mismo Evangelio nos dice que Pilato “*sabía que era por envidia que lo habían entregado a Jesús*” (Mt 27,18), de allí que el Padre Leonardo Castellani repitiera a menudo que la gran lucha de Cristo, su papel primordial, fue luchar contra el fariseísmo o el vaciamiento de la religión verdadera.

La plebe, la masa ingente que se presentó el Viernes Santo no se hizo sino solidariamente responsable **con los dirigentes** (de allí que su **culpa sea menor**) pues, de no haber gritado “¡crucifícale!” quizás Pilato no lo hubiese condenado, pero no por esto se los debe declarar libres de culpa; su ignorancia fue culpable pues a pesar de haber visto “hechos, milagros y signos”, no creyeron. San Mateo dice que “*todo el pueblo gritó: que su sangre caiga sobre nosotros y sobre nuestros hijos*” (Mt 27,25). Ahora bien, podríamos preguntarnos. ¿A quién se refiere el evangelista que escribe para los hebreos cuando dice “todo el pueblo”? ¿acaso a *algunas personas*, la *mayoría*, o una *minoría* como afirman algunos exégetas? La Escritura es clara y precisa, dice “todo” el pueblo. Muchas veces los Evangelios mencionan al “pueblo” en singular y en plural, y en ninguno de ambos casos es sinónimo de “algunas personas”.

El mismo Evangelio nos dice que la multitud era tal que Pilato pensó en una posible sedición. Esta **masa de gente** (*pas jó láos*) ante la cual se lavó las manos apenas pudo ser contenida por una legión de aproximadamente 500 soldados, evidentemente se trata de una **multitud importante** y no de “algunos”, además debemos tener en cuenta que estamos cerca de la Fiesta de la Pascua, días donde la afluencia de gente venida de todos lados a causa de la diáspora, en Jerusalén debía ser muchísima. En fin, “riesgos” de la democracia...

Comentando esta frase, el gran historiador **Giuseppe Ricciotti** nos dice: “*Fue expresada de común acuerdo por los guías espirituales del judaísmo y por una representación del pueblo de Jerusalén, es pues una voz popular y representativa, una voz absolutamente oficial, resultado del deseo tanto de los jefes como de los miembros, tanto del sanedrín como del pueblo...*”. Un exégeta conocido, **Joseph Schmid**, afirma que: “*Los judíos (y la expresión “todo el pueblo, “toda la nación” representada aquí por los miembros del Gran Concejo y la masa presente, es una cosa puesta intencionalmente por el evangelista) declararon solemnemente asumir ellos mismos y sus sucesores la responsabilidad sobre su sangre, de la muerte de Jesús. Es así que el pueblo judío se maldijo a sí mismo; pues es la sangre de su Mesías sobre la cual él asumió su responsabilidad. Vosotros habéis despreciado la protección de Dios. El castigo que golpeó a los habitantes de Jerusalén por su rechazo obstinado del amor divino, consistió en el hecho de que su casa, su ciudad o Templo fue abandonado por*

del Sanedrín. Sin embargo, un número considerable de ellas son verdaderas y datan de la antigua Sinagoga. Para distinguir esas verdaderas tradiciones judiciales de las falsas, hay la siguiente regla infalible: siempre que se encuentra en la Mishna una ley judicial que ha sido violada en el proceso de Jesús, se puede afirmar que viene de la antigua Sinagoga (la que lo condenó), es decir que no ha sido alterada por los rabinos. Estos, en efecto, se han forzado por modificar en la legislación hebrea todo lo que, a los ojos de la posteridad, podía acriminar la conducta del Sanedrín respecto de Jesucristo. Luego cuando han dejado subsistir en los escritos antiguos una ley abiertamente violada respecto de Cristo, es que, consagrada por el tiempo y la popularidad, no había medio de desnaturalizarla” (Hnos. Lemann, *El Proceso de N. S. Jesucristo*, Santa Fé, Buenos Aires 1901, 91).

Dios. Dios se retiró de ellos. Jesús solamente dice que la casa será abandonada por Dios, pues la oración está en pasivo, y no por sus habitantes. La destrucción del Templo será el signo exterior evidente del abandono y repudio divino”.

La discusión es eterna y, por lo general nadie quiere entrar hoy en ella pues el sólo hecho de pensar estos temas lo meten a uno fuera del sistema.

Junto a los judíos también es **responsable Pilato**, al mandar a azotar al acusado a pesar de estar convencido de su inocencia y al sentenciarlo a muerte. Debemos tener en cuenta que es el único juez de la historia que lo declaró inocente y en varias oportunidades: **“Yo no encuentro en él ningún motivo que sea digno de muerte”**, etc. Luego, por segunda vez, les declaró la inocencia: **“Vosotros me habéis traído a este hombre como excitador del pueblo a la revuelta; yo lo interrogué delante vuestro y yo no encuentro el él motivo alguno de los crímenes que vos lo acusáis; ni Herodes tampoco pues él me lo ha reenviado. Vosotros lo veis, nada que merezca la muerte ha sido probado contra él”**. Todavía otra vez más es declarada su inocencia cuando, después de que los judíos le pidiesen la libertad de Barrabás y la muerte de Jesús, el Gobernador les replicó: **“¿Pero qué mal ha hecho? Yo no encuentro en él motivo alguno de muerte”**. Por fin, pidió agua y lavándose las manos delante de los judíos dijo: **“Yo soy inocente de la sangre de este justo, a vosotros os toca responder”**.

Como **atenuante** podemos decir que Pilato actuó bajo presión de los fanáticos judíos, incluso el Evangelio nos dice que actuó **“lleno de temor”** y en otro momento que lo mandó azotar **“con la intención de salvarle”**. Además en su proceder contra Jesús no obra **“por propio impulso”** o **“por envidia”** como los judíos, sino en el desempeño del poder. Como gobernador tenía el deber de conservar el orden y evitar la posible sublevación, lo que hizo, a pesar de la justicia.

Concluyendo, hay una participación jurídica y formal tanto de judíos como de romanos en la ejecución de Jesús. Fueron ambos grupos los que cumplieron con el misterio de la muerte del Justo, por la cual nos vino la salvación.

ANEXO: Posible sucesión cronológica del proceso de Cristo

(marzo del 782 de la era romana)

1) Proceso Religioso ante el Tribunal Judío:

Vísperas del jueves 13 por la noche (viernes para los judíos).

Prendimiento y arresto de Jesús en el Huerto.

Conducción ante el sumo pontífice: **Anás** (interrogatorio sobre sus *discípulos* y su *doctrina*, bofetada).

Negación de Pedro en el patio interno del Palacio (alrededor de las 3.00 hs.).

Reunión de todo el Sanedrín con **Caifás** (interrogatorio sobre su pretensión de Mesías, acusación de falsos testigos, rasga sus vestiduras).

2) Viernes 14: de la segunda semana de Nisan

Al amanecer (6.00) conclusión de la sesión del Sanedrín, todos sentenciaron la muerte de Jesús por el delito religioso de "*blasfemia*", lo escupieron, velaron su rostro y lo abofetearon. Luego lo condujeron al pretorio.

3) Proceso Político ante el Tribunal Romano:

Entrega de Jesús a **Poncio Pilato**. Acusación sobre la pretensión de ser Rey y ampliación de 3 cargos por delitos políticos ("subleva al pueblo desde Galilea", "impide pagar tributo al César" y "se dice Rey de Israel").

Antes **Herodes Antipas**: discusión sobre la competencia o jurisdicción por el lugar donde se han cometido los supuestos delitos. Interrogatorio, acusación de los sumos pontífices, silencio de Jesús, burlas. Se lo devuelve a Pilato con un manto *resplandeciente*).

Vuelta a **Pilato**. Liberación de **Barrabás**.

4) Flagelación

Escarnio: coronación de espinas, manto púrpura y cetro; bofetadas y presentación al pueblo: *Ecce Homo*.

Presión y gritos de la muchedumbre. "¡*Crucifícalo!*". Pilato busca liberarle pero los judíos gritan: "*no eres amigo del César*".

Poco antes del mediodía (12.00 hs.) Sentencia de muerte de Pilato (según San Juan).

Poco después del mediodía: Jesús **carga con la Cruz**, luego, **ejecución** en el Gólgota y reparto de las vestiduras.

Inmediatamente después de las 15.00 hs.: muerte de Jesús y comienzo de los preparativos para su sepultura (trámites de José de Arimatea; le llevaron quizás dos horas).

Por la tarde, alrededor de las 18.00 hs.: conclusión de la sepultura.

